



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Año 1991

IV Legislatura

Núm. 374

AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

PRESIDENTE: DON JOSEP PAU I PERNAU

Sesión núm. 34

celebrada el miércoles, 18 de diciembre de 1991

Página

ORDEN DEL DIA:

Comparecencia del señor Presidente de la Empresa de Transformación Agraria, S. A. (TRAGSA), para informar:

- Acerca del contenido y medidas adoptadas en relación con la denuncia formulada por la empresa TRAGSA, así como sobre la subcontratación por TRAGSA con empresas que han reconocido haber abonado comisiones a personal de la misma. A solicitud del Grupo Parlamentario IU-IC. (Número de expediente 212/000945) 11000
- Acerca de la elección, para la regulación del agua de La Albufera de Valencia, de una determinada marca de bombas. A solicitud del Grupo Parlamentario IU-IC. (Número de expediente 212/000995) ... 11000
- Aprobación por la Comisión, con competencia legislativa plena, de la proposición de ley por la que se declara reserva natural a las Marismas de Santoña y Noja. Presentada por el Grupo Parlamentario del CDS. («B. O. C. G.» serie B n.º 74-I, de 23-1-91. Número de expediente 122/000067) 11014

Se abre la sesión a las once y veinticinco minutos de la mañana.

COMPARECENCIA DEL PRESIDENTE DE LA EMPRESA DE TRANSFORMACION AGRARIA, S. A., (TRAGSA), PARA INFORMAR:

- **ACERCA DEL CONTENIDO Y MEDIDAS ADOPTADAS EN RELACION CON LA DENUNCIA FORMULADA POR LA EMPRESA TRAGRISA, ASI COMO SOBRE LA SUBCONTRATACION POR TRAGSA CON EMPRESAS QUE HAN RECONOCIDO HABER ABONADO COMISIONES A PERSONAL DE LA MISMA. A SOLICITUD DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-INICIATIVA PER CATALUNYA (Número de expediente 212/000945)**

- **ACERCA DE LA ELECCION, PARA LA REGULACION DEL AGUA DE LA ALBUFERA DE VALENCIA, DE UNA DETERMINADA MARCA DE BOMBAS. A SOLICITUD DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-INICIATIVA PER CATALUNYA (Número de expediente 212/000995)**

El señor **PRESIDENTE**: Buenos días, señorías.

Se inicia la sesión. Perdonen este pequeño retraso que se ha requerido de la Presidencia por parte del Grupo que había solicitado la comparecencia para poder atender otras obligaciones parlamentarias. Con un poco de retraso vamos a tramitar el orden del día.

En primer lugar, vamos a tramitar las dos comparecencias de forma conjunta, ya que así lo estableció la Mesa. Las dos comparecencias las formula el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya y son referidas a la comparecencia del Presidente de Tragsa para informar acerca del contenido y medidas adoptadas en relación con la denuncia formulada por la empresa Tragrisa, así como sobre la subcontratación por Tragsa con las empresas que han reconocido haber abonado comisiones a personal de la misma.

La otra comparecencia también es del Presidente de Tragsa para informar acerca de la elección, para la regulación del agua de La Albufera de Valencia, de una determinada marca de bomba.

Como conocen SS. SS., la empresa Tragsa, que es una empresa pública, está participada mayoritariamente por la Secretaría General de Estructuras y, por lo tanto, comparecen hoy conjuntamente el Secretario General de Estructuras y el Presidente de la empresa.

Damos la palabra al Secretario General de Estructuras y, a continuación, al Presidente de Tragsa.

El señor Atienza tiene la palabra.

El señor **SECRETARIO GENERAL DE ESTRUCTURAS AGRARIAS** (Atienza Serna): Señorías, he aprove-

chado la petición de comparecencia al Presidente de Tragsa para comparecer yo mismo como responsable político de la empresa Tragsa, tanto como consecuencia de la participación mayoritaria del Iryda como por la participación complementaria del Icona con esta empresa, fundamentalmente para respaldar las actuaciones llevadas a cabo por Tragsa a lo largo de este proceso al que se hace referencia en la petición de comparecencia.

Voy a hacer una exposición muy esquemática de cuál ha sido ese conjunto de actuaciones, que podrá luego, si es oportuno, complementar el Presidente de Tragsa, además de estar a su disposición para todas las aclaraciones y puntualizaciones que consideren oportunas, teniendo en cuenta que nuestro objetivo es que salgan ustedes de esta reunión con la confianza absoluta de que las actuaciones que se han realizado se han hecho con el objetivo de la máxima transparencia, del máximo cumplimiento de la legalidad y, por supuesto, de la defensa de los intereses de la empresa.

Para explicar el tema a que se refiere la denuncia es necesario remontarse al mes de agosto de 1990 en el que, como consecuencia de haber detectado ciertas anomalías en el funcionamiento del área de Alicante, el Presidente, a propuesta del Director de Operaciones, ordena a un ingeniero superior esclarecer la situación y verificar las actividades que se venían realizando.

El transcurso de dicha investigación evidenció que un empleado cualificado de Tragsa estaba actuando irregularmente. Ante tal circunstancia, con fecha 18 de septiembre de 1990, se suspende cautelarmente al empleado, don Luis Antonio Martínez Hernández, y se le incoa expediente disciplinario que acabó con el resultado de su despido. Quizá sea interesante comentar que el expediente de despido fue visto y aprobado por el Comité de Empresa porque se trataba de un representante del personal.

Contra dicho despido el empleado reclama ante el Tribunal de lo Social número 1 de Alicante, que por sentencia de 24 de abril de 1991 declara el despido procedente.

De la investigación practicada y de las declaraciones realizadas ante notario y, posteriormente, ante el juez por los representantes legales de las empresas, se concluye que don Luis Antonio Martínez Hernández venía cobrando comisiones de las empresas Juan Micó, Traymagesa, Construcciones Miguel Cabañero y Tragorsa, que están en la petición de comparecencia, y que venía participando a través de testaferros en alguna empresa que colaboraba con Tragsa.

Ante esta situación, la dirección de la empresa, como medida cautelar, da la orden de que no se vuelva a contratar con las empresas que aparecían implicadas, con el resultado que tengo en mi poder en estos momentos y que puedo poner a su disposición, que indica que no se ha realizado ninguna nueva contratación a esas empresas desde ese mes de septiembre hasta la actualidad, aunque sí que han venido ejecutando las obras que tenían en aquel momento en curso.

Con independencia de esas actuaciones de naturaleza disciplinaria, la dirección de la empresa, entendiéndose que en los hechos imputados se apreciaban indicios racionales de delito, se querrela criminalmente contra el citado empleado. Dicha querrela se presenta en Alicante el día 31 de diciembre de 1990, en un procedimiento que actualmente se está sustanciando en el Juzgado de Instrucción número 2 de Alicante.

Con fecha 8 de marzo de 1991, don José María Cardona Herrero, antiguo empleado de Tragsa destinado en Alicante y, por tanto, a las órdenes de don Luis Antonio Martínez Hernández, actuando como administrador único de Tragsa envía por conducto notarial escritos de igual contenido a diez empleados y directivos de Tragsa, y entre ellos al Presidente del Consejo de Administración, formulando amenazas a Tragsa en el sentido de hacer una campaña de prensa, denunciar los hechos ante las instituciones superiores del Gobierno y denunciar ante los tribunales competentes.

Dicho escrito, inmediatamente después de recibirse, se puso a disposición del referido juzgado a efectos de su incorporación a las mencionadas diligencias previas.

El 25 de marzo de 1991 don Senén Reche, actuando en calidad de nuevo administrador único de Tragsa dirige escrito denunciando los hechos a los que se hace referencia anteriormente.

Por supuesto, el Consejo de Administración de Tragsa tuvo conocimiento el día 5 de abril de los escritos de referencia y acuerda que se estudien conjuntamente por los servicios jurídicos de Tragsa y el Ministerio de Agricultura proponiendo las medidas que deban ser arbitradas.

Con posterioridad a la recepción del último de los escritos, don Senén Reche cumple sus amenazas, consistentes en valerse de los medios de comunicación para difundir sus acusaciones contra Tragsa. En este sentido, en diarios editados en Valencia, Alicante y Murcia, aparecen artículos denunciando que Tragsa ha continuado contratando obras a empresas que han reconocido haber pagado comisiones; artículos a los que se ha respondido por parte de la dirección de Tragsa enviando cartas a los directores de tales periódicos, poniendo en conocimiento de la opinión pública que los hechos se están sustanciando ante los tribunales competentes.

El Consejo de Administración de Tragsa, el día 26 de abril de 1991, se da por enterado de las actuaciones que viene llevando a cabo la dirección de la empresa, considerándolas correctas y oportunas, a la vez que interesa del Presidente de la sociedad que, a la vista de las acusaciones vertidas en los escritos firmados por el representante de Tragsa, adopte las resoluciones que estime pertinentes en orden a la defensa de la buena imagen e intereses de Tragsa, así como de la reputación de sus empleados y de los miembros del Consejo de Administración.

Con fecha 8 de julio de 1991, se interpone querrela por calumnias e injurias contra don Senén Reche vertidas en informaciones de prensa. Dicha querrela se sus-

tancia en el Juzgado de Instrucción número 16 de Valencia.

Con fecha 30 de julio de 1991, en base a las pruebas y actuaciones practicadas en la querrela formulada contra don Luis Antonio Martínez Hernández, de las que se deduce la implicación en los hechos denunciados de don Senén Reche Lorca y de su persona de confianza, don Miguel Ruiz Medrano, se solicita del juzgado se amplíe la querrela contra éstos.

Por tanto, si vamos a la consideración sobre el fondo de los hechos denunciados, consideramos que todos los escritos, así como los artículos aparecidos en la prensa, tienen la misma línea argumental, que podemos agrupar en tres epígrafes. El primero, no haber adoptado medida alguna en orden al esclarecimiento de la información facilitada por los representantes de Tragsa al director de operaciones de Tragsa sobre la falsificación de firmas en los documentos aportados por las empresas Juan Micó Jordá y Traymagesa, a efectos de obtener del organismo competente la clasificación como contratistas de obras del Estado.

En este sentido, los denunciantes manifestaron su convencimiento de que habían sido falsificadas las firmas de dos empleados de Tragsa, que aparecían en varios documentos, en virtud de los cuales se certificaban las cantidades correspondientes a obras ejecutadas por la empresa Juan Micó Jordá y Traymagesa, documentos que en su día se aportaron por dichas compañías a los respectivos expedientes que se estaban sustanciando ante la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, a efectos de obtener la calificación de contratistas de obras del Estado.

En el referido escrito, del señor Cardona, se imputa a Tragsa adoptar una postura negligente al hacer caso omiso de tal denuncia, puesto que, pese a tener conocimiento de que se habían cometido delitos tipificados en los artículos 303 y 306 del Código Penal, no se tomó medida alguna para investigar y comprobar los hechos relatados.

Esta grave acusación carece de rigor, puesto que queda desvirtuada por la realidad de lo acontecido. En efecto, la dirección de operaciones de Tragsa procedió a realizar los siguientes trámites. En primer lugar, contactar con los empleados de la empresa responsables de las obras objeto de las certificaciones, con el fin de cerciorarse de que las firmas que aparecían en esos documentos eran o no de su puño y pulso. Estos responsables patentizaron sus dudas al respecto, dada la gran cantidad de certificaciones que expedían al cabo del año. En segundo lugar, someter a un perito calígrafo tales certificaciones, quien declinó pronunciarse de forma indubitada sobre la legitimidad de las firmas, al ser los documentos examinados fotocopias y no originales. En tercer lugar, verificar los datos numéricos consignados en las certificaciones, comprobándose que los volúmenes facturados por dichas empresas a Tragsa eran incluso superiores a los que figuraban en los documentos cuestionados.

Por tanto, creo que es importante resaltar que estas

empresas podían haber obtenido —si no lo hicieron, pues no lo sabemos— dichas certificaciones incluso por un volumen superior al que efectivamente aparecería en esas certificaciones, cualquiera que fuese el firmante. Ante tal situación de incertidumbre sobre la autenticidad de las firmas y habida cuenta de que los datos consignados en los certificados, al menos en cuanto a volumen, parecían ser correctos, la dirección de Tragsa decidió no continuar en el asunto, dando conocimiento del mismo al juzgado que conocía de la querrela criminal planteada, lo que en modo alguno condicionaba ni impedía el que Tragrisa, si se consideraba perjudicada, pudiera haber promovido ante los tribunales el procedimiento pertinente en defensa de sus intereses.

La segunda línea argumental por parte de los denunciantes se refiere a haber dispensado un trato de favor a la empresa Traymagesa y a otras, al continuar contratando obras con las mismas, de forma privilegiada y prácticamente en exclusiva, pese a haber reconocido que pagaban comisiones a un empleado de Tragsa. Es decir, de alguna forma, se trata de atribuir a Tragsa, en la persona del Jefe de Administración del centro regional número 7 de Valencia, el estar en connivencia y complicidad con algunas empresas que, no obstante sus manifestaciones expresas de haber satisfecho comisiones para conseguir adjudicaciones de obra, puesto que esas manifestaciones fueron las que permitieron constatar los hechos y que la Magistratura declarase el despido procedente, continúan mereciendo un trato de favor, supuestamente, en tanto en cuanto han sido seleccionadas para realizar nuevos trabajos.

Tan rotunda aseveración es vertida también de forma gratuita y sin duda con la aviesa intención de dañar la imagen de Tragsa como sociedad estatal y de sus empleados, ya que documentalmente puede probarse sobre este particular que la situación en el área de Alicante, como antes he mencionado, es la que a continuación se detalla.

Por lo que respecta a las empresas Juan Micó Jordá y Traymagesa, la información disponible sobre el pago de comisiones se remonta a los primeros días del mes de septiembre de 1990. Pues bien, según datos irrefutables que se custodian en los archivos de la Dirección de Operaciones de la sociedad, a Juan Micó Jordá no se le ha contratado obra nueva con posterioridad a la expresada fecha, si bien continuó trabajando hasta concluir lo que tenía en curso de ejecución, circunstancia ésta que se dio en abril de 1991. Desde el mes de septiembre de 1990 en adelante tampoco se han formalizado nuevos contratos de obra con Traymagesa, la cual dio por concluidos a finales de dicho año los trabajos que le habían sido encargados con anterioridad. En cuanto a las empresas Tragorsa y Miguel Cabañero, es en el mes de noviembre de 1990 cuando se conoce su implicación en el asunto del pago de comisiones. A partir de ese momento, a Miguel Cabañero no se le adjudica obra nueva alguna, limitándose, como en el caso anterior, a terminar los trabajos en período de ejecución, la totalidad de los cuales quedaron concluidos en

el pasado ejercicio. Por lo que respecta a Tragorsa, no se le ha adjudicado obra alguna durante el año 1990 ni tampoco en lo que se lleva de 1991.

Por tanto, ninguna de las cuatro empresas, que son las únicas nombradas por el denunciante, han recibido por parte de Tragsa un trato de favor o de privilegio. Por el contrario, conviene resaltar que durante el último trimestre del año 1990, la actuación de Tragsa ha sido orientada a liquidar las relaciones que, habitualmente y en cantidades importantes, venía manteniendo con las referidas empresas.

La tercera línea argumental del denunciante es la de acusar a Tragsa de obstaculizar la labor de la justicia al rehusar determinados directivos de Tragsa comparecer ante el Juzgado de Instrucción de Onteniente para prestar declaración en la querrela interpuesta por la Sociedad Moramac contra don Juan Micó Jordá y otros. Esto seguramente lo podrá explicar mejor el Presidente de Tragsa. En la segunda quincena de enero del año en curso se recibió en el domicilio de Tragsa cédula de citación, remitida por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2, en la que se emplazaba al Presidente de la empresa, señor Campanero García, y al Subdirector de Recursos Humanos, señor Pérez Redondo, a comparecer ante dicho Juzgado como testigos el día 2 de febrero sucesivo. Como quiera que se desconocían las motivaciones de tal citación, se procedió a hacer las oportunas gestiones, que dieron como resultado el averiguar que la querrela en cuestión traía causa en una presunta falsificación de las firmas de dos empleados de Tragsa, destinados en Valencia y Valladolid, respectivamente, con el objeto, al parecer, de obtener por parte de los querrelados la clasificación de empresa contratista de obras.

El día 31 del citado mes de enero se dirigió escrito al referido Juzgado de Onteniente, en el que, entre otras cosas, se decía que las dos personas situadas en la alta dirección de Tragsa, como es normal en estos casos, son totalmente desconocedores, en directo y en forma personal, de todos y cada uno de los diferentes asuntos que se le pueden presentar a la entidad en toda la geografía española: que, de tener que declarar, su testimonio lo expresarían siguiendo las referencias e indicaciones de la persona que directa y personalmente los conoce. Testificación, por tanto, inválida en el orden penal.

En el mejor deseo de Tragsa de prestar la más completa colaboración con la recta administración de justicia, después de realizar las indicadas observaciones, señala que la persona conocedora de los hechos es don José Luis Marín Marín, apoderado de Tragsa en Valencia, a cuya jurisdicción corresponde el tema a que se refiere el presente debate. Pues bien, el Juzgado, aceptando íntegramente el planteamiento que se hacía en nuestro escrito y, por tanto, al considerar la oportunidad de la comparecencia del Presidente de la empresa y del Subdirector de Recursos Humanos, acordó dejar las citaciones sin efecto.

De las tres líneas de argumentación, yo resumiría diciendo que todos los pasos dados por Tragsa en lo que

se refiere al expediente de despido, declarado posteriormente procedente, del empleado implicado en el cobro de comisiones, como en lo relativo a la denuncia presentada respecto del trato proporcionado por Tragsa a las empresas que habían declarado haber pagado comisiones, como en lo que se refiere a la cooperación con la justicia en la petición de comparecencia, como en lo relativo a la defensa de los intereses de Tragsa y a la puesta a disposición ante los tribunales de la información disponible con respecto a las presuntas falsificaciones de certificados de obra, las actuaciones de Tragsa han sido siempre en estricto cumplimiento de la legalidad y de los intereses de la empresa pública Transformaciones Agrarias, Sociedad Anónima.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Campanero, tiene la palabra.

El señor **PRESIDENTE DE LA EMPRESA DE TRANSFORMACION AGRARIA, S. A.** (don Alberto Campanero): Poco tengo que añadir a lo manifestado por el Secretario General de Estructuras en relación con la actuación de Tragsa al enterarse de que un empleado suyo estaba actuando irregularmente.

Yo diría que, desgraciadamente, puede existir, y de hecho existe en algunas ocasiones, el que un empleado traicione la confianza que en él se ha depositado. Pero, siendo doloroso, lo grave no sería eso sino que la empresa no hubiera adoptado las medidas adecuadas para el esclarecimiento de los hechos. Yo quiero decir que, desde el primer instante, no he cedido a ninguna postura de chantaje que se hubiera querido formular contra la dirección de Tragsa, intentando que echara tierra al asunto y que aquí, al final, no hubiera ninguna persona responsable de lo acontecido. Antes bien, hemos hecho, a mi juicio, todo lo suficiente, prudentemente pero con seguridad y certeza, en el procedimiento que hemos seguido.

Es evidente que, cuando se produce una denuncia contra un trabajador de una empresa, hay que estar muy seguros de que el hecho denunciado es real para no caer en el error de acusar a un empleado de la propia empresa. Cuando Tragsa tuvo la certeza (la certeza de Tragsa, no la certeza de un juzgado) de que el empleado, presuntamente, había cometido infracciones en el desempeño de su labor, procede al despido. Pero hay algo que quiero que tengan en cuenta SS. SS. Este conocimiento de Tragsa no es realmente acreditado hasta que, en el momento de producirse el juicio, los denunciados se ratifican ante el juez en sus declaraciones y, además, hasta que las pruebas que ellos han aportado son aceptadas como tales por el propio juez. De hecho, en el propio juicio, en las declaraciones de los implicados, en las que evidentemente reconocían que se estaban autoinculcando de haber cometido una infracción pagando comisiones a un representante de la empresa, uno de los declarantes intentó suavizar el tema diciendo que no es que hubiera pagado una comisión al trabajador, sino que lo que le había hecho era

un préstamo. Ante esta aseveración del implicado, el magistrado le preguntó si en alguna ocasión le había pedido que devolviera tal préstamo, a lo que no le quedó más remedio que contestar diciendo que, naturalmente, no, porque inmediatamente que hubiera pedido la devolución del préstamo, hubiera sufrido las represalias correspondientes. A lo que el magistrado le respondió: Oiga usted, eso usted y yo sabemos cómo se llama.

Pues hasta ese momento, Tragsa ha intentado, en primer lugar, rescindir las actuaciones que tenía con las empresas implicadas pero, evidentemente, con la prudencia lógica de no perjudicar a terceros, que son los ciudadanos, y sin paralizar las obras que se estaban acometiendo en tanto en cuanto no se probara fehacientemente la culpabilidad de las empresas. Es decir, prudencia, por un lado, y terminar las obras que se estaban ejecutando, por otro; y así lo hicieron. Durante el primer cuatrimestre del año 1991, las cuatro empresas implicadas sólo facturaron para Tragsa treinta y tantos millones de pesetas, frente a una cantidad muy superior, del orden de 700 millones de pesetas, que habían facturado en años anteriores. ¿Qué quiere decir eso? Que esos 35 millones de pesetas correspondían a liquidaciones de obras efectuadas en el ejercicio anterior, más algunos pequeños remates que efectuaron para entregar las obras que hasta entonces habían tenido encomendadas. Puedo asegurarles a ustedes que, con mi conocimiento, y supongo que con el conocimiento de nadie de la empresa, ninguna de las empresas implicadas en el tema ha conseguido ninguna nueva contratación de Tragsa desde que en la dirección de la empresa hemos tenido conocimiento de su implicación en el tema.

El segundo aspecto de la denuncia, el de la falsificación de dos firmas de empleados de Tragsa para conseguir acreditación ante la Junta Consultiva y la clasificación correspondiente como contratistas del Estado, el Secretario General ya ha explicado ampliamente qué es lo que hemos hecho, y yo creo que es al juez al que le corresponde averiguar si las firmas que allí aparecen son o no las de empleados de la empresa. Tengo que decirles a ustedes que tengo serias dudas de que realmente las firmas que allí aparecen sean las del empleado de la empresa, pero es, como digo, al juez al que le corresponde determinarlo porque nadie hasta ahora me ha podido demostrar realmente que las firmas que aparecen en esas fotocopias sean o no las de un empleado.

Quiero decir que desde el primer momento en que supimos lo que ocurría, lo pusimos en conocimiento del juzgado que estaba entendiendo de la querrela contra el trabajador de la empresa, para que, si lo consideraba oportuno, actuara de oficio en el tema.

En definitiva, el fondo de lo que aquí ha ocurrido puede responder a algo del siguiente tenor: un empleado de la empresa está en connivencia o exige comisiones a determinadas empresas a las que Tragsa contratava un determinado volumen. A continuación, por las ra-

zones que sean, que desconozco, el empleado de Tragsa decide cambiar de «partenaires» en el asunto, lo cual provoca la indignación de las empresas que hasta entonces habían venido pagando comisiones, y eso es lo que provoca precisamente las denuncias de la actuación irregular. Como todos ustedes saben, estos temas, sin la voluntad de las personas implicadas, son muy difíciles de demostrar, porque son ellos los que sostienen las pruebas y los documentos de pago que han servido para materializar las comisiones.

Pasando al tema de la Albufera, diré que toda esta historia a la que anteriormente se ha hecho mención tuvo su reflejo, fundamentalmente, en un diario de la Comunidad Valenciana, en el «Diario de Levante» y siempre por el mismo periodista. En el mismo diario, y en el mes de agosto, aparece un artículo firmado por dicho periodista en el que, recogiendo declaraciones del representante, que se titula gerente, de una empresa fabricante de bombas, acusa a Tragsa de que, como normalmente se conoce que Tragsa cobra comisiones, ha adjudicado a una empresa de la competencia la instalación de unas bombas en contra de las suyas que, lógicamente, eran mucho mejores.

El asunto es la instalación de unas bombas en La Albufera de Valencia, que tienen como objetivo prevenir los daños que periódicamente pueden ocasionar las inundaciones sobre las plantaciones de arroz que en La Albufera existen. Para centrar el tema ante SS. SS. les puedo explicar que en La Albufera de Valencia, en la pasada campaña, se cultivaron 15.000 hectáreas de arroz; que el valor de esas 15.000 hectáreas de arroz puede estimarse en unos 4.000 millones de pesetas. De hecho, en las inundaciones del año 1989 se produjeron daños en dichas hectáreas por valor de 3.900 millones de pesetas, según estimaciones hechas por la Consellería de Agricultura de la Generalitat valenciana.

Ante esta situación, en el año 1990 y según acuerdo entre el Ayuntamiento de Valencia y la Consellería de Agricultura de la Generalitat valenciana, se decide acometer este proyecto, que tiene como objetivo facilitar el desagüe de La Albufera, cuando puedan producirse inundaciones, que suelen coincidir con temporales de levante que obstaculizan el desagüe natural de La Albufera. El financiador de este proyecto es la Consellería de Agricultura, corriendo posteriormente con los gastos de funcionamiento de Valencia.

Quiero mencionarles a ustedes que esas bombas sólo funcionarán cuando se produzcan inundaciones, no son, por consiguiente, unas bombas que tengan que estar en funcionamiento permanentemente por motivos de riego o de cualquier otro tipo de actuación.

Tragsa pide ofertas a distintas casas instaladoras —siete u ocho empresas—; tres o cuatro declinan la presentación de ofertas por tratarse de bombas bastante complejas y de gran potencia —está calculada cada bomba para evacuar tres metros cúbicos por segundo—; y, finalmente, sólo la casa Fly sueca y la ca-

sa ABS se comprometen al suministro de bombas tal y como están descritas en el pliego de condiciones del proyecto.

Después de estudiar las ofertas, Tragsa se decide por instalar las bombas de la casa Fly, en vez de las de ABS, en base a una serie de consideraciones, la más importante es la de que estas bombas están ya funcionando, tal y como se van a instalar en La Albufera, en otros lugares, lo cual nos da la absoluta seguridad y certeza de que esas bombas van a funcionar en las condiciones para las que el proyecto está diseñado. En el caso de la oferta de ABS se trata de unos prototipos únicamente ensayados a nivel de escala en el laboratorio y con unas innovaciones tecnológicas muy destacables, pero que a nosotros nos parecía peligroso ensayar en unas circunstancias como a las que antes he hecho referencia. Además, la casa Fly se compromete a suministrarnos las bombas antes del día 15 de agosto, mientras que el compromiso de ABS es mucho más laxo y dicen que, probablemente antes del 20 de agosto no pueden comprometerse a suministrar nada más que una pequeña parte de las bombas que se les solicitan. Por otra parte, las bombas Fly son más baratas que las de ABS.

Ante esta serie de circunstancias, Tragsa decide instalar las bombas suecas, que en el mes de agosto iniciaron sus primeras pruebas, y hay fotografías en mi «dossier» que están a su disposición para que se pueda comprobar que en el mes de septiembre dichas bombas estaban en funcionamiento; lo presenciaron, a satisfacción de la dirección de obras, los futuros usuarios de la Comunidad de Cultivadores de La Albufera y manifestaron su satisfacción por la prontitud con que se habían terminado las obras.

Afortunadamente, en este año no se han producido inundaciones en La Albufera que hayan hecho necesario que esas bombas funcionaran para los fines que estaban previstas, pero pregunto a SS. SS., ¿qué hubiera sucedido si Tragsa, en vez de instalar las bombas que ahora hay allí, hubiera decidido instalar las bombas de ABS y, a la hora de funcionar, hubiera habido problemas por tratarse de bombas no ensayadas o hubiera habido retrasos en el suministro de unos equipos que no nos podían demostrar su existencia con anterioridad y, como consecuencia de todo eso, se hubieran producido unos daños irreparables en los arrozales de La Albufera? Yo, desde luego, como Presidente en aquel momento no asumí las posibilidades de ese riesgo. Comprendo que a los técnicos del Ayuntamiento les guste más tener unas bombas que, teóricamente, iban a consumir menos energía eléctrica y, como consecuencia de ello, probablemente, costaría al Ayuntamiento un millón o dos millones de pesetas menos de gastos en el momento en que tuviesen que funcionar, que vuelvo a repetir es sólo cuando se produzcan las inundaciones, durante el período que sea necesario, para evacuar el agua que allí está almacenada y para salvaguardar una producción que está valorada y estimada en 4.000 millones de pesetas.

El señor **PRESIDENTE**: Por parte del Grupo petionario de las comparecencias, el señor Peralta tiene la palabra.

El señor **PERALTA ORTEGA**: Doy las gracias a los comparecientes, al Secretario General de Estructuras y al Presidente de Tragsa, por las explicaciones, creo que prolijas, que nos han proporcionado, sobre dos hechos que, efectivamente, como han reconocido, fueron cuestionados en los medios de comunicación del País Valenciano y creo que, desde ese punto de vista, me tengo que felicitar, en la medida en que soy el solicitante de esta comparecencia, por considerar que ha servido para que por parte de Tragsa y del Secretario General de Estructuras se puedan proporcionar, creo que en unos términos amplios, las explicaciones que ellos consideran oportunas en relación con las informaciones que, de manera interesada, según ponían de manifiesto los comparecientes, han podido hacerse llegar a la opinión pública. Desde ese punto de vista considero que es muy útil esta comparecencia, ya que no se utilizaron o no se pudieron usar por parte de la empresa pública (porque en ocasiones se pueden producir interferencias extrañas) los medios de comunicación para verter estas explicaciones. Confío en que este acto haya servido para que estas explicaciones lleguen a la opinión pública y pueda tener una cierta tranquilidad en relación con los hechos y la gestión de esta empresa.

Quiero felicitar a los comparecientes por la actuación observada en el tema inicial sobre el que ellos han informado. Yo creo que, efectivamente, es difícil prevenir e impedir que un empleado de cualquier empresa, incluidas las empresas públicas, pueda en algún momento determinado llevar a cabo comportamientos irregulares y desleales. Eso es difícilmente evitable y lo que hay que dar, desde luego, es la respuesta adecuada a esas actuaciones. Yo creo que la respuesta adoptada en el sentido de seguir un expediente disciplinario y de presentar una denuncia penal, son las actuaciones que ponen de manifiesto que se ha llevado a cabo una actuación correcta por parte de la empresa pública, y tengo que felicitarle calurosamente por esas actuaciones.

Tenía también que felicitarle por no ceder a los chantajes. Han hecho referencia a que se había chantajeado con la posibilidad de denunciar una serie de irregularidades y anomalías, no se ha cedido a estas actuaciones, nuevamente ilegales, y se ha actuado con contundencia. Desde ese punto de vista, yo quiero felicitarles nuevamente a los dos.

No obstante, yo creo que es necesario reconocer que de las informaciones que se han proporcionado en el día de hoy —sólo por estas informaciones— se pone de manifiesto que la gestión de la empresa Tragsa en Alicante estaba atravesando una situación muy grave. La posibilidad de que un número importante de empresas subcontratistas de las obras de Tragsa abonaran comisiones lógicamente —por esa lógica a la que hacía referencia el Presidente de la empresa que utilizaba un

juez, cuando le dijo: los dos sabemos lo que es—, se supone que había contraprestación a ese abono de comisiones. Resulta que una empresa, de la importancia que nosotros otorgamos a Tragsa, funcionaba en Alicante de una manera importante mediante la adjudicación de los contratos, en la medida en que se abonaban comisiones a empleados de la misma. Esta es una situación muy grave, y hay que reconocer que ésa es la verdad. Yo les he dicho a ustedes que me parecen correctas y contundentes las actuaciones que se han seguido con los empleados directamente implicados, pero le haría dos matizaciones.

La primera es que no me consta —al menos no ha sido puesto de manifiesto— que esa misma contundencia se haya utilizado en relación con la empresas que abonaban las comisiones. Incluso sobre este tema se conocieron declaraciones contradictorias. El Jefe de Administración de la delegación de Alicante, el señor Marín, dijo que Tragsa estaba interesada en mantener buenas relaciones con esas empresas para obtener su confianza y para evitar nuevas extorsiones, lo cual es ya auténticamente delirante. Es verdad que esas manifestaciones fueron inmediatamente contadichas por el Secretario General de Tragsa que dijo que esas declaraciones eran a título personal, pero no dejan de ser graves y sobre todo la línea de conducta que se pone de manifiesto a través de esas declaraciones. Porque es verdad que hay irregularidad, y se ha perseguido adecuadamente, del empleado que recibía esas comisiones, pero hay también ilegalidad por parte de quienes pagaban esas comisiones. Y, como poco, tiene que quedar claro que esas empresas no vuelven a contratar de ninguna manera. No sólo con Tragsa, sino que habrá que cursar las publicaciones oportunas para que empresas que recurren a procedimientos tan claramente violentadores de la legislación, no puedan, de ninguna manera, contratar con la Administración pública, porque es la única manera de cortar ese cáncer tan peligroso como es el de la corrupción, y ahí, en Alicante, funcionaba de una manera especialmente grave. Por tanto, yo creo que es importante que esta matización la conozcan ustedes. Porque la contundencia de la respuesta no sólo debe dirigirse a una parte de quien comete esas ilegalidades, sino que, lógicamente, debe ir dirigida a la otra parte, de acuerdo con las posibilidades que ofrece la legislación vigente. En algunos casos determinados se podrá constatar la existencia de un delito y habrá responsabilidad penal y en otros casos, cuando menos, habrá la lógica reacción por parte de la Administración del Estado de adoptar las medidas oportunas para que no se vuelva a contratar en relación con esas empresas en ningún ámbito.

Hay un segundo aspecto que también quiero poner de manifiesto. Yo creo que la situación que se descubre en Alicante tiene implicados directamente a determinados empleados de Tragsa y determinadas empresas, pero yo creo que hay una responsabilidad por encima de las implicaciones directas de esas personas. Cuando los hechos tenían la gravedad que se ha pue-

to de manifiesto, hay una determinada responsabilidad por negligencias en la gestión. Que se concertaran contratos de un volumen económico importante con esas empresas —como usted ha reconocido que se venían realizando hasta la fecha— y que se reconozca que en esos contratos se producían mediaciones irregulares de comisiones, yo creo que no se soluciona, o al menos desde el punto de vista de la Administración, no se debe solucionar sólo con la exigencia directa de la responsabilidad de los implicados. Como usted ha dicho que eso difícilmente es evitable, hay que poner los medios adecuados no sólo para que no se produzca, sino para que el personal que tiene responsabilidad sobre esos hechos extreme el celo en relación con los mismos. Es necesario adoptar medidas en relación con esos cargos directivos que han consentido, al menos por negligencia, que se estuviera viviendo una situación en la que en un momento determinado ha llegado usted a decir —yo creo que con ironía y con humor— que como se sabía que Tragsa funcionaba por comisiones... Eso hay que cortarlo radicalmente. A mí me parece bien la forma en cómo se ha actuado en relación con los empleados; insisto, les felicito por esa actuación, porque me consta que en ocasiones implica actuaciones dolorosas porque hay vínculos personales, implica superar en determinadas ocasiones manifestaciones interesadas, manipulaciones de los medios de comunicación por parte de personas que pretenden que sus versiones interesadas sean las reales, y eso, evidentemente, pasa por superar momentos difíciles, pero también pasa, desde luego, por exigir que quienes tienen responsabilidades de gestión y de organización de las empresas públicas, cuando se producen acontecimientos de este tipo, saquen las experiencias oportunas para que en el futuro se extremen las medidas adecuadas de cara a evitar que eso no se produzca. Yo creo que en relación con este tema, éstas son las dos matizaciones que les quisiera plantear en nombre de mi Grupo, Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Por lo que se refiere al tema de las bombas que se instalan en La Albufera de Valencia con la finalidad de evitar los daños, me alegro de las manifestaciones que se han realizado en este acto. Es verdad —yo tenía conocimiento de ello y me alegro que haya hecho referencia el Presidente de Tragsa a los mismos— que las dos entidades implicadas en ese proyecto que ejecutaba Tragsa —por una parte el Ayuntamiento de Valencia y, por otra, la Consejería de Agricultura de la Comunidad Valenciana— manifestaron sus reticencias a la decisión que adoptó Tragsa, fundamentalmente desde el punto de vista de que las bombas que se habían elegido, si en lo inmediato podían tener unas condiciones más beneficiosas que las otras, a largo plazo el mantenimiento era superior, y desde ese punto de vista esas dos entidades cuestionaron la decisión que se adoptó por Tragsa. Yo estoy convencido de que en esta decisión prevalecieron realmente las razones que nos ha expuesto el Presidente de Tragsa, que creo que son razones legítimas, discutibles —como todas las razones—, pero

legítimas, y desde luego creo que no medió ningún tipo de interferencia extraña, como pudiera ocurrir en otros casos y en la provincia de Alicante.

En este sentido me alegro de las explicaciones que se me han proporcionado y espero que sirvan para disipar cualquier tipo de duda. Desearía que las actuaciones que se adopten, las que se pusieron en marcha y otras que se puedan adoptar sirvan para recuperar el buen nombre de la empresa pública, que creo es importante conseguirlo en este país.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Grupos distintos al peticionario que quieran intervenir en el debate? (**Pausa.**)

En este caso vamos a empezar de menor a mayor, aunque normalmente empezamos por el Grupo Popular porque suele ser el peticionario de la comparecencia.

En nombre del Grupo Mixto, tiene la palabra el señor Oliver.

El señor **OLIVER CHIRIVELLA**: Como representante de un partido afincado en el Reino de Valencia —si se habla de País también se puede hablar de Reino—, no tengo ningún inconveniente en dar mi opinión sobre este tema.

Yo también agradezco las explicaciones dadas por los representantes de la Administración, por el señor Secretario General de Estructuras Agrarias y por el señor Presidente de Tragsa; así como también suscribiría gran parte, por no decir casi todo, de lo manifestado aquí por el representante de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, señor Peralta, con una matización, y es que el procedimiento que han utilizado ustedes me parece muy correcto, pero, al final, yo lo que quisiera que quedara muy claro es que a la hora de decir que no se contrate nunca más con estas empresas, etcétera, me parece muy bien, siempre y cuando se compruebe que realmente estas empresas están implicadas. No podemos nunca olvidarnos del principio constitucional de que cualquier ciudadano, y por tanto cualquier empresa, es inocente mientras no se demuestre lo contrario. Yo creo que haríamos un mal servicio a este país si llegáramos a conclusiones erróneas. Los medios de comunicación son magníficos, son fabulosos, pero, como elemento de difusión de la verdad, por lo menos la Administración tiene que buscar la verdad objetiva en lo posible y transmitirla a esos medios de comunicación; pero en modo alguno podemos utilizarlos como elemento de condena, si no hay la previa demostración, la previa comprobación de los hechos.

En el caso concreto de lo expuesto en cuanto a las comisiones, como ha dicho muy bien el señor Peralta, han hecho lo correcto, han formulado ustedes un expediente de despido y han efectuado una denuncia; dejemos que la Justicia siga su curso, y, mientras tanto, tómense cautelarmente todas las medidas precisas, pero, una vez hecho esto, dejemos que la Justicia hable, y, una vez que haya hablado, actuemos en consecuencia.

Como creo que este tema ha sido ya muy debatido por parte de los representantes de la Administración y del señor Peralta, lo doy por terminado, aprobando a nivel personal y a nivel de Partido y felicitándoles por el trabajo realizado.

En cuanto al segundo tema, quizá yo sea un poco tencencioso. No en cuanto a las marcas, que no sé cuáles son; esas dos marcas las conozco relativamente y no sé si la que ha hecho la denuncia es la que no ha sido agradecida o la que no ha conseguido el contrato, o no. Pero lo que sí tengo muy claro es que, desde el punto de vista técnico, por mi profesión que he desempeñado durante muchos años y que está relacionada además con este campo, me parece que el criterio que han tomado es muy escurridizo. En las bombas a utilizar para este tipo de aplicaciones la seguridad en el servicio debe primar por encima de cualquier otra cosa; por tanto, el consumo que puedan tener es absolutamente irrelevante porque este tipo de bombas (financiadas por la Consellería y pagado el mantenimiento por el Ayuntamiento de Valencia), para la finalidad que ustedes han previsto, es de muy pocas horas de funcionamiento previsiblemente al año, y, por tanto, de un consumo que, aunque sea más o menos elevado, al final de la jornada será absolutamente irrelevante si no funciona la bomba cuando debe de funcionar. Este es el caso que se da con mucha más frecuencia y con bombas de mucho menor calibre en muchísimos de esos túneles que deben de estar preparados para cuando llueve mucho y, si no funciona la bomba, los coches se quedan parados, y poco importa que la bomba sea de un caballo o de dos caballos, es decir, que doble o triplique la potencia que tienen instalada. Por tanto, también en este punto yo creo que la actuación, tal y como la han expuesto ustedes, es muy correcta y estoy totalmente de acuerdo con la decisión que ustedes han tomado.

El señor **PRESIDENTE**: Por parte del Grupo Popular va a intervenir, en primer lugar, don Isidoro Hernández-Sito.

El señor **HERNANDEZ-SITO GARCIA-BLANCO**: He escuchado las explicaciones que se han dado con respecto a un tema puntual planteado por el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, y, como no soy jurista, considero muy farragoso seguir ese proceso que han explicado los señores representantes de la Administración y de Tragsa, pero no lo pongo en duda y no voy a entrar en ese tema. Lo que sí quiero es, aprovechando estas explicaciones, hablar sobre algo que creo que va unido a esas denuncias. Yo estoy de acuerdo en que, ante un funcionario que se porte de esa manera, hay que tomar medidas; en eso no entro y me parece correcto que se haga por parte de la empresa, como consecuencia de una filosofía de esa empresa, que es a lo que yo quiero llegar.

Tragsa es una empresa que está llenando un espacio empresarial totalmente rarísimo, porque funciona de una manera un tanto atípica. Cuando se creó esta em-

presa, o cuando empezó a funcionar en los planes de regadío y en otras obras de infraestructuras, yo creo que su finalidad no era la que está llevando a cabo en la actualidad porque, al final, es una sociedad mediadora o especuladora en cuanto a las contrataciones. Si no, cómo se explica, por ejemplo, que en mi tierra, en Extremadura, donde se dan muchas obras, el 90 ó el 70 por ciento del trabajo que tiene allí Tragsa no lo realice por sí misma, sino que se produzcan subcontratas por parte de otras empresas. Yo creo que, en su momento dado, empresas particulares, públicas o privadas pueden subcontratar, pero, subcontratar por sistema, eso supone un gran negocio. Si a mí me dan una empresa mañana y me dicen haga usted un proyecto —porque lo gracioso de Tragsa es que ella misma hace el proyecto, se lo dan a dedo las comunidades autónomas o las empresas sin que haya subasta— y, luego, automáticamente, lo subcontrato a otra empresa, el negocio es redondo; yo no tengo nada más que poner una oficina, una secretaria guapa, joven y práctica que trabaje muy bien y que coja el teléfono, pasarle el trabajo a otras empresas y yo cobrar la diferencia entre lo que se contrata y lo que me conceden. Esa es la filosofía.

Por ejemplo, en Extremadura creo que tienen unas 30 máquinas y tienen contratadas unas 200.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Hernández-Sito, lógicamente, no le voy a cortar su intervención, pero yo quisiera recordarle que la petición de comparecencia, que en este caso ha efectuado el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, ha sido para unos temas muy concretos; no se trata en este caso de una comparecencia general sobre la filosofía de la propia empresa, que si S. S. lo desea tendremos ocasión de debatir en otro momento. Yo le rogaría, por tanto, que se ciñese un poco al tema objeto del debate.

El señor **HERNANDEZ-SITO GARCIA-BLANCO**: Como sabe el señor Presidente, yo soy muy respetuoso, pero, si no se me permite entrar en la filosofía, yo renuncio a este turno y desde este momento pido que en el próximo mes de febrero venga el señor Presidente de Tragsa y doy por concluida mi intervención.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Hernández-Sito, le he dicho que no le voy a cortar, solamente quería recordarle el trámite parlamentario en el que estamos.

El señor **HERNANDEZ-SITO GARCIA-BLANCO**: Si usted me lo va a recordar y yo no le voy a hacer caso me parece que mal recuerdo me va a hacer usted. **(Risas.)**

El señor **PRESIDENTE**: Utilice su tiempo como quiera su señoría.

El señor **HERNANDEZ-SITO GARCIA-BLANCO**: Se lo agradezco mucho, señor Presidente.

Es que hoy estoy de filósofo y voy con la filosofía de la empresa. Hoy se le han dado muchas felicitaciones a la empresa, y yo agradezco a mis compañeros que le hayan echado esos piropos, pero ahora la empresa también tiene que aguantar porque, a lo mejor, son los Santos Inocentes. (La señora Pelayo Duque pronuncia palabras que no se perciben.)

El señor **PRESIDENTE**: ¡Silencio, señorías!

El señor **HERNANDEZ-SITO GARCIA-BLANCO**: La señora Pelayo parece que dirige...

El señor **PRESIDENTE**: Señor Hernández-Sito continúe, por favor.

El señor **HERNANDEZ-SITO GARCIA-BLANCO**: En Extremadura, además, la empresa Tragsa administra fincas. Hay fincas que son de la Junta de Extremadura, y resulta que esta empresa nombra un administrador y administra corderos, ovejas, vacas, aunque yo no creo que esas fincas estén creadas para eso. Le puedo poner los ejemplos de la finca de La Roca, o la finca del Avellano, donde una vez fui a hablar con los pastores de la misma y cuando les pregunté quién les pagaba me dijeron que lo hacían unos señores que trabajaban y movían las tierras, una empresa que se llamaba Tragsa; les pagaban, pero no figuraban tampoco en la Seguridad Social. Pero éste es otro tema.

En la obra de La Roca de la Sierra inflaron un proyecto, luego el proyecto no se pudo hacer porque no había agua, hicieron una intervención contra todos los medios ecológicos que había en esa finca; tal es así que hubo una denuncia y hubo que pararla, perdieron el juicio... Pues bien, lo que yo quiero que me conteste ahora es si esta empresa ha seguido dando obras a otras empresas en el resto de España o bien si esas empresas trabajaban sólo en Alicante.

También estaba interesado en saber si la empresa Tragsa pasa por alguna auditoría y de qué fecha es la última que se ha hecho.

Se está dando el trabajo a empresas que son subcontratadas y hay denuncias en Badajoz de algunos funcionarios que están parados, que están perdiendo dinero porque no están cobrando su salida y, sin embargo, se está contratando a otras personas.

Hay diferentes opiniones. La filosofía de cada partido es diferente. Hay personas a las que les encantan las empresas públicas. Yo creo que en algún momento también son necesarias y que no es bueno una liberalización total en un momento de transformación como éste, pero lo que no me parece correcto es que una empresa del Estado tenga una ventaja tan brutal al hacer su proyecto. Porque, claro, si yo hago un proyecto lo puedo inflar, lo puedo poner como quiera y, al mismo tiempo que me hacen el proyecto y me lo conceden por esa cantidad, luego yo hago una subcontrata.

Hay una variación, unos cambios de dinero, y yo le podía decir, estoy seguro, que el volumen de factura-

ción no creo que haya crecido tanto como para que el aumento en técnicos sea tan enorme como lo que ha crecido esta empresa con relación al personal trabajador en los últimos años.

Por lo tanto, quizá más adelante podrá ser y entraremos en ese tema, como he dicho antes. Agradezco al señor Presidente la amabilidad que ha tenido conmigo. Se ha hablado mucho de un tema muy jurídico sobre el que tendrán que actuar los tribunales, y yo lo que quería decir es que no me explico que una empresa subcontrate casi todo porque entonces no sé lo que pinta esta empresa. Se dedica a administrar fincas, cosa que tampoco se da. Hace, por ejemplo, obras de albañilería, como ha hecho en Badajoz, una deportiva en Olivenza y otra en Don Benito, que no es para lo que estaba creada esta empresa. Como digo, además, se dedica a administrar fincas y a llevar ganado; tengo los nombres de los encargados y los administradores de esas fincas, así que no me pueden decir que no. Todo eso no es una filosofía, es un batiburrillo que a mí, después de este apoyo técnico que ha tenido el Presidente de Tragsa, de haber venido tan arropado, me da la sensación que aquí no se están llevando las cosas como se debían de llevar.

Yo no pongo en duda la honorabilidad, ni mucho menos. Yo estoy hablando como político, no como persona, que me parece tiene todos los respetos. Deseo que quede bien clara mi actuación en ese sentido.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Hernández-Sito, le ha dejado muy poco tiempo a su compañero.

El señor Pascual tiene la palabra para la segunda parte de la comparecencia, referida a La Albufera de Valencia.

El señor **PASCUAL MONZO**: Voy a ser bastante más breve y, además, voy a ir al grano en lo que es el tema concreto de las bombas de desagüe de La Albufera de Valencia.

Vaya por delante la importancia a que se ha referido el señor Presidente de Tragsa sobre el papel que van a desarrollar estas bombas. Me consta, porque ha sido una lucha que yo personalmente he llevado como afectado, como agricultor arrocero de la zona de La Albufera de Valencia. Aunque lo que ha dicho el señor Presidente de Tragsa y me consta que es cierto porque lo he comprobado, hay una serie de dudas que me atañen y me gustaría que el señor Presidente me despejara.

El ha dicho que quería ponerlo en funcionamiento antes de la campaña arrocera, antes de septiembre del presente año 1991, con lo cual estoy de acuerdo con él, porque ha ganado una campaña frente a una posible inundación o posibles daños, pero da la casualidad que desde el mes de mayo del año anterior ya se empezó con los informes de Tragsa. Este proyecto estuvo parado durante un año, luego vinieron las prisas, la rapidez de instalar a última hora y se eligió este tipo de bomba, como ha explicado el señor Presidente de Tragsa. Yo incluso veo aquí un poco de electoralismo, porque resulta que estas obras se empezaron el día 1 de mayo de

1991, con un año de retraso, precisamente el mismo mes en que empezaban las elecciones autonómicas y municipales. Quizá unas elecciones no justifiquen una precipitación a la hora de elegir un tipo de bomba que luego va a ser más onerosa para el contribuyente, puesto que el mantenimiento lo tiene que pagar desde los fondos del Ayuntamiento de Valencia.

Según tengo entendido —si no es así espero que me corrija el señor Presidente de Tragsa—, Tragsa es una empresa que realiza obras principalmente de movimiento de tierras, o por lo menos un 50 por ciento de las obras en que haya movimiento de tierras. No creo que este sea el caso, ni muchísimo menos, porque no hay ningún movimiento de tierras.

Por otro lado, y espero que me lo aclare el señor Presidente, quisiera saber si la instalación de bombas hidráulicas de esta envergadura es una obra normal y entra dentro de las actividades de Tragsa.

Me extraña también —aunque sea salirse un poco de este contexto, pero como está aquí el Presidente de Tragsa quizá me lo pueda aclarar— el que la Consejería de Agricultura no sus tenga sus técnicos para realizar esta serie de obras. Me gustaría que me aclarase por qué una obra de tanta envergadura, de 700 millones de pesetas, la Consejería la adjudica directamente a Tragsa y no saca un concurso-subasta, que sería lo más lógico, donde hubieran comparecido a la obra, no a las bombas, sino a toda la obra. Repito que me gustaría saber por qué una obra de tanta envergadura no se hace por concurso-subasta en vez de adjudicarlo desde la Consejería directamente a Tragsa. ¿Qué razones hubo?

Me gustaría que todas estas dudas me las explicara el señor Presidente de Tragsa.

El señor **PRESIDENTE**: En nombre del Grupo parlamentario Socialista, el señor Nieto tiene la palabra.

El señor **NIETO GONZALEZ**: Voy a empezar por el final.

No he entendido muy bien cuáles han sido las razones de la petición de comparecencia por parte de Izquierda Unida en esta segunda cuestión, en la elección de una bomba determinada para la regulación del agua en La Albufera. No he entendido en la intervención de Izquierda Unida si era mejor la propuesta desechada o la aceptada. En cualquier caso, es un temor menor, pienso yo, después de las explicaciones dadas.

A nosotros nos parece que la explicación que ha dado el Presidente de Tragsa es razonable. Ha dado razones administrativas, económicas y técnicas por las cuales se optó por una determinada marca o tipo de bomba y nos parecen razones suficientes.

Razones administrativas, puesto que se ajusta al pliego de condiciones de forma más exacta que las otras empresas que también optaban a esa contratación; razones económicas, puesto que para prestar el mismo servicio era más barata la puesta en funcionamiento de estas bombas que otras, y razones técnicas, ya que era una marca que venía demostrando durante tiempo

su efectividad para el fin que se pretendía que cumpliera, frente a la otra alternativa, donde cabía la duda que fuera más o menos efectiva, puesto que introducía innovaciones técnicas, novedades, que no estaban suficientemente contrastadas. Creemos, por lo tanto, que hay razones suficientes desde el punto de vista administrativo, económico y técnico como para que digamos que nos parece bien la opción que se produjo.

Yendo a la otra cuestión, a la cuestión que ha levantado alguna mayor discusión, que es la denuncia como consecuencia de todo lo relacionado con los trabajos cedidos a empresas a través de Tragsa, yo, en primer lugar, quisiera agradecer las explicaciones que se nos han dado, que han sido largas y yo creo que claras. En segundo lugar, quiero manifestar que estoy de acuerdo con las actuaciones que se han llevado a efecto por parte de la empresa pública, en un primer momento expedientando al empleado y después presentando una querrela criminal como consecuencia de las actuaciones de este empleado.

Quisiera, además, centrar mi intervención en sus justos términos, en sus justos límites y no hablar de otra cosa; hablar sólo del objeto de la comparecencia, no hablar del jamón de pata negra de Badajoz ni de otras cuestiones, sino hablar exclusivamente de esto.

La verdad es que lo que se produce es un cobro de comisiones por parte de un empleado de Tragsa a una serie de empresas que son subcontratistas de algunas obras que se realizan en la provincia de Alicante y que ha de realizar Tragsa y que subcontrata con estas empresas. Lo que está claro es que es un caso de corrupción de un funcionario, mejor dicho, parece un caso claro de corrupción —yo no quiero anticipar lo que vayan a decir los tribunales en el proceso final; yo creo que el funcionario tiene que tener, evidentemente, como cualquier persona que es acusada de algo, su defensa— pero, en principio, parece —como digo—, que es un caso claro de corrupción de un empleado de Tragsa, don Luis Antonio Martínez Hernández, y que, por lo tanto, la empresa, cuando descubre esta corruptela, con causas fundamentadas, lo que hace es despedirle. Una vez despedido se ve un juicio por despido en Magistratura de Trabajo, que da la razón a la empresa, en base fundamentalmente a las declaraciones de los testigos aportados por Tragsa, que se ratifican en unas declaraciones que previamente habían hecho ante notario y que habían servido a la empresa para despedir a este empleado. En esas declaraciones, estos representantes de las empresas decían que este funcionario o este empleado les había exigido dinero para poder realizar las contrataciones de las obras. Por tanto, se produce el despido, lo confirma Magistratura de Trabajo y a continuación, como siguiente actuación, con la que está de acuerdo el Grupo Socialista, Tragsa presenta una querrela criminal contra este empleado por las responsabilidades penales que pudieran derivarse de los hechos que estamos relatando.

A continuación —también estamos de acuerdo con ello— Tragsa, como medida cautelar, ordena no efec-

tuar nuevos contratos con las empresas, aunque les permite terminar las obras ya contratadas lo cual parece razonable. Otra cuestión es lo que vaya a pasar de ahora en adelante en las relaciones de Tragsa con esas empresas que habitualmente eran subcontratadas.

Coincidiendo con estos mismos acontecimientos se produce una denuncia en la prensa por parte de Senén Reche, que creo que entonces era concejal del Partido Popular en Elche —no tiene que ver con el asunto—, y parece, por lo que aparece en los medios de comunicación, dicho de su boca, que tal denuncia viene determinada por las presiones que el funcionario susodicho —acusado de «corrupto» en la querrela presentada por Tragsa— viene haciendo sobre algunas personas, incluso mencionando a Senén Reche, con el que tenía algún negocio en común, en un intento de levantar una cortina de humo frente a la querrela presentada por la Administración.

Lo cierto es que Senén Reche, parece ser —insisto en que no quiero juzgar antes que los tribunales—, fue socio por aquellas fechas de diversas empresas interpuestas, que habían sido creadas al efecto por el susodicho empleado, y en las que participaba este concejal al que hago referencia, don Senén Reche.

Esta es la situación, y ante ella, desde el Grupo parlamentario Socialista, lo que queremos es decir —y muy alto— a la Presidencia de Tragsa, y en este caso al responsable político del Ministerio, al Secretario General de Estructuras, que aplaudimos lo que hicieron, el despedir a este empleado y el presentar una querrela criminal. Y queremos decirles que tienen que seguir adelante para depurar todo tipo de responsabilidades, incluso respecto al funcionario o empleado aludido, respecto a las empresas contratantes o subcontratantes, si así tuviera que ser —y coincido en este punto con lo que decía el representante de Izquierda Unida—, pero también respecto al vocero o denunciante don Senén Reche, por las manifestaciones vertidas en los medios de comunicación y, sobre todo, por sus posibles negocios o contactos con el funcionario denunciado, e incluso por cualquier otro implicado.

En este sentido, quiero pedirles —con esto termino— a los responsables políticos y administrativos de la empresa Tragsa que sigan adelante, que ayuden a la justicia, como es su obligación, con todo tipo de papeles y de informes y con la presencia de directivos de la empresa para que se esclarezca plenamente la situación y se pidan responsabilidades a toda persona que tengan alguna responsabilidad en este asunto. (El señor Hernández-Sito pide la palabra.)

El señor **PRESIDENTE**: ¿Para qué desea intervenir, señor Hernández-Sito?

El señor **HERNANDEZ-SITO GARCIA-BLANCO**: Señor Presidente, como el diputado socialista ha vertido unas insinuaciones sobre alguien del Partido Popular al hilo de sus manifestaciones...

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra a tal efecto.

El señor **HERNANDEZ-SITO GARCIA-BLANCO**: Yo quería manifestar que es muy peligroso, señor portavoz, hacer tales alusiones. Esa actuación probablemente no habrá llegado a la del señor Valverde con el tema de Renfe, ni mucho menos, ni a las de otras personas.

El alcalde de Roca de la Sierra, don Juan Carlos Vera, donde había una de las fincas que administraba Tragsa, fue quitado por el Partido Socialista porque se había quedado con el dinero. Eso está demostrado.

De modo que no hablemos de personas de los partidos porque si empezamos a mencionarlas aquí sacaremos un rosario y acabaremos como el rosario de la aurora.

Desde luego, hay personas en todos los partidos que caen en la corrupción. Las personas son como son, pero no se puede responsabilizar por ellas a todo el partido. Yo sé que usted no lo hace.

Yo quiero manifestar que sus alusiones no vienen al hilo de su intervención. Yo he respetado mucho los temas personales y no he dicho en ningún momento nada del Partido Socialista. Si usted en algún momento quiere que entremos en este juego, yo soy un buen jugador en cualquier debate de este tipo. Pero no creo que sea el momento de hacerlo. (El señor Nieto González pide la palabra.)

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Nieto.

El señor **NIETO GONZALEZ**: No quisiera polemizar con el señor Hernández-Sito en este asunto. Simplemente he constatado un hecho, y es que don Senén Reche en aquel entonces era concejal del Partido Popular en el ayuntamiento de Elche. No he dicho nada más. Decir otras cosas es querer desvirtuar el debate.

El señor **PRESIDENTE**: Para contestar a las preguntas y observaciones formuladas, tiene la palabra el señor Atienza.

El señor **SECRETARIO GENERAL DE ESTRUCTURAS AGRARIAS** (Atienza Serna): Señor Presidente, en primer lugar quiero agradecer, como Secretario General de Estructuras y también en nombre de Tragsa, el acuerdo que todos los Grupos han manifestado sobre las actuaciones desarrolladas por Tragsa en los últimos meses. Yo creo que se han caracterizado por una gran rapidez y contundencia tanto en las actuaciones contra el implicado en estas comisiones, como de forma cautelar, indudablemente, contra las empresas implicadas, como en cuanto a la canalización hacia los jueces de las actuaciones para que ellos depuren las responsabilidades añadidas a la del despido que en su momento la Magistratura declaró como procedente.

En lo que se refiere a los comentarios realizados por el representante de Izquierda Unida sobre las responsabilidades añadidas, quiero decir que Tragsa es una

empresa que en 1990 cuenta con una plantilla de 9.100 (500 titulados de carácter superior que funcionan con una gran delegación de responsabilidades) y, por tanto, es difícil evitar —objetivo que debe estar siempre presente— que se puedan producir abusos de confianza.

Yo creo que la rapidez, la contundencia con la que la empresa ha actuado es, en mi opinión, una buena respuesta que no se ha acabado ahí. Quisiera aportarle algo que no hemos expresado en la comparecencia anterior.

El jefe del centro regional de Valencia se ha jubilado a petición de la dirección como consecuencia de esas actuaciones y también ha sido trasladado el director de operaciones. Por tanto, se han adoptado un conjunto de decisiones que permiten garantizar el saneamiento absoluto de las actuaciones que pudieran haberse producido, añadidas a las de los hechos que mencionamos. Además, se ha transmitido claramente un mensaje al conjunto de la organización sobre la rapidez y la contundencia con que se piensa actuar en este y en cualquier otro caso que pudiera presentarse en el futuro.

En lo que se refiere a las relaciones futuras con las empresas implicadas, por supuesto quiero decirle al representante del Grupo Popular que tampoco fuera de la Comunidad Autónoma valenciana se han contratado nuevos proyectos con esas empresas, y se ha adoptado una medida de carácter cautelar para no volver a contratar nuevas empresas, sin que eso prejuzgue la decisión que adopten los jueces en la causa que está en curso.

Por otro lado, aprovechando que Tragsa también pasa por Valladolid, el señor Hernández-Sito también ha realizado algunas apreciaciones sobre la oportunidad o no de la empresa Tragsa y sus funciones, etcétera.

Bromas aparte, creo que casi todos los momentos son oportunos para hacer una valoración política sobre la oportunidad o no de una estructura administrativa o empresarial.

Yo querría que sirvieran como respuesta sólo unos apuntes. Tragsa es un medio propio de la Administración que desarrolla importantes funciones en el campo del desarrollo rural y de la mejora medioambiental.

Además, Tragsa, que tiene entre su objeto social también la gestión de fincas propiedad de las Administraciones públicas, contribuye a la modernización e innovación tecnológica en materia de desarrollo rural y de protección medioambiental.

En lo que se refiere al comentario sobre si se subcontrata o no en Tragsa, tengo que decir que Tragsa subcontrata en torno al 35 por ciento de sus operaciones, que permiten a que en torno a 2.000 pequeñas empresas de construcción en el mundo rural puedan acceder a obras de la Administración con un nivel tecnológico proporcionado por todos esos técnicos superiores, por esa estructura de asistencia y de gestión que proporciona Tragsa con un nivel tecnológico equiparable al de empresas mucho más grandes. En ese sentido, creo que está contribuyendo a dar una oportunidad para for-

talear un tejido empresarial en el mundo rural, a través de la subcontratación realizada por Tragsa, y de la difusión tecnológica que esa subcontratación y asistencia técnica que desarrolla Tragsa con estas pequeñas empresas en el mundo rural.

Por lo que se refiere a las auditorías, tengo que decir que hasta 1989 Tragsa ha sido auditada por la Intervención General del Estado todos los años. En 1990 pasa a ser auditada por una auditoría externa —la Intervención General del Estado no se considera ya una auditoría externa— y ha sido auditada por Arthur Andersen, con un resultado plenamente satisfactorio.

Quiero resaltar que Tragsa en 1990 ocupó el decimoquinto lugar en España como empresa no financiera generadora de empleo.

Antes de pasar la palabra al Presidente de Tragsa quiero decir que cuando se hace referencia a la obra de la Albufera calificándola como electoralismo y vinculándola con la urgencia de la operación, quiero decirle que la urgencia de la operación que inclina la balanza definitivamente hacia una de las ofertas tiene que ver no con las elecciones, sino con la puesta a disposición de estas instalaciones para la campaña de riesgo de inundaciones que empieza en el mes de septiembre. Por tanto, nada tiene que ver el hecho de que las instalaciones hayan comenzado a construirse en una fecha u otra. Lo que se sustancia es la urgencia de la realización de las actuaciones, con el fin de que se pudiese aprovechar para una campaña más y que pudieran estar disponibles a comienzo de la campaña de riesgo de inundaciones en el año 1991.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Presidente de Tragsa.

El señor **PRESIDENTE DE LA EMPRESA DE TRANSFORMACION AGRARIA, S. A. (TRAGSA)** (don Alberto Campanero): Quería aclarar algunas cosas en el terreno que a mí me corresponde, que es como Presidente ejecutivo de Tragsa, sin entrar en valoraciones de carácter político, en sobre cómo debe ser utilizada una empresa pública al servicio de los programas de la política agrícola comunitaria o de las políticas de desarrollo rural o de mejora medioambiental.

En primer lugar, quiero decir que estoy absolutamente de acuerdo con lo que ha manifestado el parlamentario de Izquierda Unida en relación con la necesidad de ejemplarizar actuaciones en el desempeño de tareas.

Ahora bien, quiero decir, como Presidente de una empresa que facturó el año pasado 70.000 millones de pesetas, que gestionó 9.000 empleos, que son 9.000 personas de empleo medio, que suponen del orden, en algunos momentos de presencia de trabajadores en la empresa de más de 25.000 y 30.000 trabajadores en el mismo momento de trabajo. No queda más remedio que establecer unos determinados sistemas de equilibrio entre confianza y control. Los controles son necesarios, pero, desde mi punto de vista, hay que establecerlos razonablemente para que no colapsen la actividad de la

empresa. Los principios sobre los que se establece el control dentro de Tragsa responden a tres criterios: cuantía o importancia del tema que se quiere controlar y, a partir de ahí, el establecimiento de controles por la jerarquización y por la colegiación de la decisión. Es decir, que una determinada decisión puede tomarse en Tragsa una persona en determinados momentos; siempre tendrá que dar cuenta «a posteriori» de la decisión que ha adoptado, pero sin que ello paralice la decisión en un momento determinado. En segundo lugar, que esa decisión, en la medida que sea posible, siempre se colegie, que sea más de una persona la que sea responsable de la toma de decisión. De hecho, en Tragsa, salvo por temas de insularidad, no se efectúa ningún pago que no sea avalado por la firma de dos representantes de la empresa. Evidentemente, a pesar de todo esto —y ahí viene lo conflictivo de la decisión—, alguien no apoderado de la empresa, Luis Antonio Martínez no es un apoderado de la empresa, sino que utiliza sus influencias o su actuación en el momento en que está trabajando como responsable de obra de Tragsa en una determinada zona, y en función de sus actuaciones influye informando en relación con el comportamiento de las empresas, si trabajan bien o si trabajan mal y en información de conocimiento de los precios con los que otras empresas están facturando a Tragsa, y, en consecuencia, puede informar a otras empresas también de ese conocimiento específico y que en razón de su trabajo tiene. Además, tiene que dar el visto bueno a las facturas que presentan esas empresas.

Como es lógico, eso da un margen bastante amplio para que alguien esté interesado en comprar las decisiones en todos estos terrenos de esa persona. Probablemente, con absoluto desconocimiento de sus superiores, porque en muy poco se puede valorar el que una persona esté dispuesta a pagarle a otro un uno, un dos o un tres por ciento de lo que allí se va a facturar. Eso sí, los documentos que se presentan responden en condiciones de precio, plazo, etcétera, a una decisión colegiada cuando se presenta.

Además, hay que tener en cuenta que esas cifras que parecen importantes, y lo son, setecientos y pico millones de pesetas, resulta que, valoradas en el entorno de la provincia de Alicante, ya son menos importantes, cuando se explica que en los últimos cinco años Tragsa ha facturado por importe de más de 6.500 millones de pesetas, con motivo de muchas actuaciones, pero, fundamentalmente, en reparaciones de actuaciones de emergencia; que encima —y esto es personalmente lo que más me ha afectado— el empleado de Tragsa ha aprovechado unas circunstancias en las que no queda más remedio que actuar con unos procedimientos que no tienen el control previo de un proyecto, sino que es necesario que una persona decida en un momento determinado que una máquina se desplace a limpiar un cauce o a reparar urgentemente un camino, sin que haya la posibilidad de que previamente haya un proyecto técnicamente redactado, con su pliego de condiciones, etcétera, que permita el trámite habitual de la empre-

sa, del proyecto, la petición de oferta. En los temas de inundaciones hay que acudir rápidamente a solucionar el tema. Y es precisamente de esa circunstancia de la que se aprovecha el trabajador de la empresa y, probablemente, los empresarios afectados.

Estoy en absoluto de acuerdo con el señor Oliver en que hay que ser firmes, pero prudentes. Creo que Tragsa ha actuado con firmeza en este caso, pero prudentemente, para no penalizar a empresarios más allá de lo necesario y que sea el Juez el que dictamine qué es lo que la Administración y Tragsa debe hacer a continuación de que se han depurado las correspondientes responsabilidades por la Justicia.

Yo no me voy a arrojar el derecho de excluir a perpetuidad a un empresario por la simple suposición, hasta que la Justicia lo determine, si esa entidad ha actuado irregularmente. Además, será el Juez al que le corresponda valorar por qué precisamente esa empresa ha actuado de esa forma, porque a lo mejor resulta que él se creía que era de la única forma por la cual podía conseguir obras en Tragsa, porque el empleado de la propia empresa le podía someter a un chantaje.

Yo no quiero juzgar a los empresarios, cuando probablemente el resultado de esta situación ha sido el conjunto de algo, a lo que respondo también. No ha actuado Tragsa a la ligera diciendo que tiene sospechas con respecto a unos empresarios y, como consecuencia de ello, les deja sin contratar; no. Han sido los propios empresarios los que se han autoinculcado en declaraciones por escrito ante un notario, después ratificadas ante el magistrado laboral, en las que ellos mismos han dicho que han pagado comisiones a un trabajador de la empresa. Luego no es que sean suposiciones de Tragsa, sino que es el reconocimiento explícito de los propios empresarios lo que ha llevado a Tragsa a suspender cautelarmente la contratación con estas empresas.

Evidentemente, yo no puedo ir más allá de lo que el juez me mande en su momento oportuno. Evidentemente, las responsabilidades en cadena y en la vía jerárquica, aquí está el Presidente de Tragsa para responderles en lo que las autoridades políticas decidan que debe ser juzgada mi actuación. En la medida que me corresponde, respaldo, absoluta y totalmente, la actuación de mi equipo directivo. En los niveles en que he tenido que tomar decisiones de cambios, etcétera, las he tomado; pero creo que aquí no es el momento de explicar, desde el régimen de carácter interno, qué cambios he hecho, porque detrás de los puestos hay también personas que creo que han actuado, con carácter general, de buena fe.

Como ha puesto de manifiesto también el Secretario General de Estructuras, Tragsa actúa en las 50 provincias españolas, en todas las comarcas y desde hace muchos años; y es la primera vez que viene y aparece en la prensa con este nivel alguna denuncia de este tipo. Creo que, afortunadamente, es porque sólo hasta aquí, en este momento y con esta dimensión, se ha producido. Porque muchos enemigos tiene Tragsa como empresa pública para que ante cualquier posibilidad o

sospecha de que Tragsa esté actuando irregularmente fuera denunciada con bastante inmediatez. Ojalá que así sea siempre que se produzca y siempre que nos den, como en este caso, las pruebas para poder actuar con contundencia, porque por simples indicios en la mayor parte de los casos no se puede actuar.

Quería decir, en respuesta al representante del Partido Popular, que sólo una pequeña parte de la decisión en cuanto a la instalación de las bombas «fly» responde al plazo; las otras decisiones han sido, y las repito, porque son más baratas, porque está contrastado en la realidad su funcionamiento y las de ABS eran prototipos, que no porque se hubieran estudiado un año antes iban a dejar de seguir siendo prototipos, que no porque se hubieran contratado un año antes íbamos a tener las garantías de funcionamiento en el momento de ser instaladas. Por supuesto, a la hora de adjudicar, por parte de la Consejería de Agricultura de la Generalidad Valenciana, a Tragsa la instalación de esas obras, sus razones tendrá para optar entre sacar la obra a concurso-subasta o utilizar el convenio que tiene Tragsa materializado con todas y cada una de las Comunidades Autónomas, excepto la del País Vasco, para trabajar como medio propio de la Administración. En todas las comunidades autónomas, desde el año 1982, Tragsa ha multiplicado, como mínimo, por cinco su volumen de facturación. ¿Eso en base a qué? A que Tragsa ha dejado de ser una empresa especializada en movimiento de tierras, sino que se ha adaptado a la evolución de las necesidades que el campo y el sector agrario y rural español necesita. Es decir que si los regadíos antes se hacían moviendo tierras y nivelando y ahora se hacen por riego por aspersión o riego localizado, absurdo sería que Tragsa no hubiera adoptado y no se hubiera apuntado al carro de la innovación tecnológica y adaptado sus estructuras de producción a la posibilidad de hacer regadíos con las tecnologías nuevas. Y malo sería que Tragsa no se hubiera adaptado a las necesidades que demanda el medio rural en materia de conservación de la naturaleza, de repoblación forestal, etcétera.

En ese sentido, la actuación en materia de conservación de la naturaleza supone, en estos momentos, más de un 25 por ciento de la actividad normal de Tragsa: un 15 ó un 20 por ciento en los regadíos. El movimiento de tierras tradicional, que en los años 60 o en los años 50 ejercía el parque de maquinaria, que fue la célula que generó la creación de Tragsa en el año 1977, es sólo ya en estos momentos un 25 por ciento, aproximadamente, de la producción de Tragsa.

Las valoraciones políticas de Tragsa como medio público o no al servicio de las políticas, no entró a considerarlas. Lo que sí le aseguro es que en Tragsa el volumen de subcontratación intenta minimizarse, pero sin olvidar un criterio importante, que es el que la estructura de la empresa sea también flexible ante las posibles eventualidades de los encargos que a Tragsa se efectúen. Es decir que si en una provincia o en una determinada comarca, por las razones que sean, por-

que no hay obra que hacer allí, en Tragsa disminuye el volumen de facturación, no me voy a situar allí con una estructura que me sea difícil modificar. De ahí deviene el que en Tragsa un 35 por ciento, aproximadamente, de lo que factura sea lo que subcontrate en dos conceptos fundamentales: algún tipo de subcontratación de unidades de obras específicas y en alquiler de maquinaria que complemente los medios que Tragsa tiene. Le repito que en el plan estratégico de Tragsa está establecido que se mantenga dentro de los límites del 35 por ciento de la facturación anual de la empresa.

No sé si hay alguna cosa que me quede por contestar o si hay algo que quieren que amplíe. Estoy a su disposición.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Campanero; gracias, señor Atienza. Creo que la información ha sido amplia y cumplida.

Tiene la palabra el señor Peralta.

El señor **PERALTA ORTEGA**: Señor Presidente, es una cuestión ajena a la intervención de los señores comparecientes, o indirectamente ajena.

El interés con el que he seguido la exposición de los intervinientes ha hecho que me olvidara de comenzar mi anterior intervención dejando constancia de mi reconocimiento a la cortesía parlamentaria de la Presidencia y mi petición de disculpas a todos los miembros de esta Comisión por haberme retrasado en relación con el horario que tenían previsto todos ustedes.

Reitero mis disculpas y agradezco las manifestaciones hechas por los comparecientes. Creo que complementan positivamente sus informaciones anteriores.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ramírez.

El señor **RAMIREZ GONZALEZ**: Señor Presidente, ha terminado la comparecencia, pero, en nombre de mi Grupo Parlamentario, quisiera lamentar profundamente el tono y las insinuaciones del portavoz del Grupo Socialista.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Ramírez, he dado la palabra por alusiones. En el momento en que se ha producido esta alusión indirecta, el portavoz de su Grupo en aquel momento, el señor Hernández-Sito, me ha solicitado la palabra y se la he concedido porque estaba perfectamente en su derecho.

El señor **RAMIREZ GONZALEZ**: Señor Presidente, es una cuestión de carácter general, fuera del contexto de esta comparecencia.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Ramírez, he dado la palabra por alusiones al señor Hernández-Sito. Le han contestado. Le ruego que no entremos otra vez en el tema. Creo que ha quedado suficientemente zanjado. No creo que sea bueno ni prudente reabrir

un debate, que creo que en este momento ha quedado zanjado.

Le ruego, señor Ramírez, que no insista.

El señor **RAMIREZ GONZALEZ**: Para nosotros no ha quedado satisfecho el tema. Acato su decisión.

El señor **PRESIDENTE**: Agotado este punto del orden del día, suspendemos la sesión por espacio de un minuto. (Pausa.)

Se reanuda la sesión.

APROBACION CON COMPETENCIA LEGISLATIVA PLENA, A LA VISTA DEL INFORME ELABORADO POR LA PONENCIA, SOBRE:

— PROPOSICION DE LEY POR LA QUE SE DECLARA RESERVA NATURAL A LAS MARISMAS DE SANTOÑA Y NOJA. PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CDS (Número de expediente 122/000067)

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, se reanuda la sesión.

Pasamos al tercer punto del orden del día: tramitación con competencia legislativa plena, a la vista del informe elaborado por la Ponencia, sobre la proposición de ley por la que se declara reserva natural a las marismas de Santoña y Noja. A dicha proposición de ley se mantienen vivas en este momento dos grupos de enmiendas: uno, presentado por el Grupo Parlamentario Popular, y otro del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida. Dado que, según el parecer de la Ponencia, el trabajo en la misma fue serio y se debatieron bastante los temas, por acuerdo, también, de los portavoces y de la Mesa, la Presidencia ha acordado tramitar de manera conjunta los bloques de enmiendas. A continuación, daremos un turno en contra de la proposición y, posteriormente, se concedería un turno de fijación de posición por los distintos grupos. Finalmente, pasaríamos a la votación, conjuntamente o por separado, según lo prefieran sus señorías, de las distintas enmiendas.

El señor **RAMIREZ GONZALEZ**: Señor Presidente, pido la palabra.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Ramírez tiene la palabra.

El señor **RAMIREZ GONZALEZ**: Señor Presidente, en el turno de fijación de posición estará incluida, también, la defensa de las enmiendas que estén vivas.

El señor **PRESIDENTE**: Efectivamente, creo que disponemos de tiempo suficiente. Por tanto, los grupos parlamentarios que mantienen enmiendas pueden utilizar

el mismo turno para fijar la posición respecto a la proposición.

Si les parece bien, en primer lugar, por parte del Grupo Popular, el señor Martínez tiene la palabra.

El señor **MARTINEZ SIESO**: Señoras y señores Diputados, voy a tratar de fijar en nombre del Grupo Parlamentario Popular nuestra posición respecto de esta proposición de ley por la que se pretende declarar reserva natural a las marismas de Santoña y Noja, y al mismo tiempo exponer las razones por las cuales mantenemos la mayoría de las enmiendas presentadas por nuestro Grupo Parlamentario.

Se trata de un asunto que, de una forma reiterada, ha sido debatido por los grupos parlamentarios como consecuencia de diferentes iniciativas que han sido presentadas tanto en el Senado como en el Congreso de los Diputados. En primer lugar, el día 5 de diciembre de 1990, hace poco más de un año, por lo tanto, en el Senado se debatió y se votó una moción presentada por el Grupo Parlamentario Socialista —y quisiera resaltar este detalle— para que en el plazo más breve posible el Gobierno remitiese a las Cortes Generales un proyecto de ley que declarase reserva natural las marismas de Santoña y Noja. Dicha moción fue aprobada por unanimidad en la Cámara Alta. Por tanto, y desde ese momento, el Gobierno había adquirido una obligación formal de elaborar y remitir su propio proyecto de ley. Ha transcurrido un año y doce días desde aquella votación, desde aquella fecha, y no sólo no estamos debatiendo un proyecto de ley remitido por el Gobierno, sino que, al día de hoy y como consecuencia de la despreocupación del Ejecutivo sobre este asunto, ni siquiera contamos con un plan de ordenación de los recursos naturales de la zona que con carácter general... (Rumores.)

El señor **PRESIDENTE**: Un momento, señor Martínez. Ruego silencio, señorías, ya que se hace difícil seguir el debate. Continúe, señor Martínez.

El señor **MARTINEZ SIESO**: Muchas gracias, señor Presidente.

Decía que al día de hoy ni siquiera contamos con un plan de ordenación de los recursos naturales de la zona, que por otra parte hubiese sido de una gran utilidad para fijar aspectos claves sobre la reserva como son su ámbito territorial, los grados de protección en función del interés real de los recursos y de su distribución espacial.

Pues bien, muy pocos días después de aquella fecha y concretamente el 12 de diciembre de 1990 se debatió y votó en esta misma Comisión una proposición no de ley presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, por la que se instaba al Gobierno a que en un plazo de tres meses remitiese a la Cámara un proyecto de ley para declarar reserva natural las marismas de Santoña y se estableciese de forma inmediata el régimen de protección preventiva previsto en el artículo

24 de la Ley de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre.

Respecto a la moción aprobada por unanimidad en el Senado, ésta presentaba algunas peculiaridades importantes. En primer lugar, pretendía reducir el plazo que tenía el Gobierno para la remisión del proyecto de ley, ya que en el Senado se hablaba de «en el plazo más breve posible», y aquí se habla ya de «tres meses», al mismo tiempo que establecía la oportunidad de declarar un régimen de protección preventiva. Pues bien, dicha proposición no de ley fue rechazada por votar en contra el Grupo Parlamentario Socialista argumentando que el Gobierno ya había adquirido un compromiso como consecuencia de la moción aprobada en el Senado.

En ambas ocasiones, el Grupo Parlamentario Popular votó a favor de las iniciativas porque estamos de acuerdo con el fondo de la cuestión que no es otro que conservar unas de las zonas marismas más importantes de toda la cornisa cantábrica, tanto por su gran productividad biológica como por su interés ornitológico y también por sus singulares valores científicos, paisajísticos y didácticos. El Grupo Parlamentario Popular continúa, como no podía ser de otra forma, estando de acuerdo con el fondo de la cuestión, que no es otro que dotar a las marismas de Santoña y Noja de una figura de protección que permita la conservación y recuperación de esta zona marisma de la cornisa cantábrica.

Este, precisamente, es el objeto de la proposición de ley, sin embargo, no podemos dejar de manifestar una vez más nuestra inquietud respecto a ciertos contenidos del articulado de la misma que, aun cuando ha sido notablemente mejorada en el trámite de Ponencia, nos sigue planteando muy serias dudas sobre su constitucionalidad por invadir competencias de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Y aquí y ahora quiero recordar la intervención del portavoz socialista en el trámite de toma en consideración de esta proposición de ley en el Pleno cuando textualmente, y consta en el «Diario de Sesiones», el día 17 de septiembre pasado, dijo: El Grupo Socialista, estando de acuerdo con esta proposición de ley del CDS, tiene que decir que en planteamientos legislativos posteriores en la Cámara habrá que enmendar esta proposición para que esté dentro del marco constitucional. De lo contrario, entraríamos en un conflicto de competencias con la Asamblea Regional de Cantabria. Sin embargo, el Grupo Socialista no ha presentado enmiendas a los artículos cuyo contenido puede plantear un conflicto de competencias —ningún otro Grupo las ha planteado excepto nosotros— y, de momento, parece no aceptar las nuestras que tienen ese objetivo.

Es evidente que los riesgos de inconstitucionalidad de esta proposición de ley vienen derivados de la demarcación del ámbito territorial de la reserva y de la zona de protección, y concretamente del contenido del artículo 2 de la Ley de limitación territorial de la reserva, en relación con los anexos 1, 2, 3 y 4 de la misma.

También vienen derivados de la redacción del artículo 4, que se refiere a la ampliación de la zona protegida al Monte Buciero y que atribuye al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación facultades para regular el uso de métodos tradicionales de agricultura y los recursos que generen las marismas, cuando el Estatuto de Autonomía de Cantabria, en su artículo 22, apartados números 7 y 9, atribuye a la Comunidad Autónoma competencias exclusivas en materia de agricultura y ganadería, en materia de pesca en aguas interiores, el marisqueo y la acuicultura.

El riesgo de inconstitucionalidad puede venir derivado también de las últimas palabras del artículo 13, que hacen referencia a la zona periférica de protección y del propio anexo número 4, porque, efectivamente, el artículo 21, apartado 3 de la Ley de Conservación de los Espacios Naturales, dice textualmente que la declaración y gestión de los espacios naturales protegidos a que se refiere el capítulo anterior corresponderá al Estado cuando tengan por objeto la protección de bienes de los señalados en el artículo número 3 de la Ley de Costas. Fuera de esta excepción, la declaración y gestión de los espacios naturales protegidos corresponde a las comunidades autónomas.

El artículo número 3 de la Ley de Costas se refiere a los bienes de dominio público marítimo-terrestre, definiendo éste como el espacio comprendido entre la línea de bajamar escorada o máxima viva equinoccial y el límite hasta donde alcancen las olas en los mayores temporales conocidos o cuando lo supere el de la línea de pleamar máxima viva equinoccial. Esta zona se extiende también por los márgenes de los ríos hasta el sitio donde se haga sensible el efecto de las mareas.

Es evidente, señorías, que la zona de protección, contenida en el anexo 4, del Monte Buciero, cuyos puntos más altos son el Cerro de la Atalaya y la Peña del Ganzo, que alcanzan alturas superiores a los 300 metros sobre el nivel del mar, difícilmente puede ser alcanzado ni por las olas en los mayores temporales conocidos ni por ninguna marea en el momento de la pleamar. Pensamos que puede ocurrir lo mismo respecto a un buen número de parcelas de las enumeradas en los anexos 1, 2 y 3 de esta proposición de ley y que en cualquier caso, si quedasen todas ellas comprendidas dentro de lo que es la zona marítimo-terrestre, no habría ningún problema en aceptar nuestra enmienda número 3, al artículo 2, apartado 1.

Por lo tanto, y en resumen, nuestras enmiendas números 3, 4, 12 y 13, que mantenemos vivas, responden a esta inquietud de no invadir ámbitos competenciales de la Comunidad Autónoma de Cantabria. El resto de las enmiendas que mantenemos vivas son las números 5, 6, 7, 8, 9 y 10, que se refieren a otros aspectos no menos importantes, y me voy a referir muy brevemente a cada uno de ellos.

La enmienda número 5, al artículo número 5, que ha sido suprimido en el texto de la Ponencia, hace referencia en el apartado 1 a la necesidad de elaborar un plan de ordenación de los recursos naturales de la zona; plan

que, como he dicho antes, debería estar elaborado a estas alturas como consecuencia de la obligación contraída por el Ejecutivo después de haberse aprobado la moción en el Senado en diciembre del año pasado.

Esta necesidad de elaborar un plan de ordenación de los recursos naturales de la zona ha quedado recogida en la disposición adicional primera, pero no ocurre lo mismo con el contenido de los apartados 2, 3 y 4 de nuestra enmienda número 5, que hacen referencia a la necesidad de elaborar un plan de uso y gestión o plan rector de la reserva, que si bien en el artículo 19 de la Ley 4/1989, de Conservación de los Espacios Naturales, se refiere sólo al supuesto de que se trate de un parque natural, no vemos inconveniente y sí muy necesaria la elaboración del mismo, dada la amplitud territorial de la reserva, la confusión competencial sobre su ámbito, la densidad de población en dicho ámbito y la actividad socioeconómica que se desarrolla sobre la misma.

También mantenemos nuestras enmiendas números 6, 7 y 8, que se refieren a los órganos gestores de la reserva y a los artículos 6 y 7 de la proposición de ley. Entre las razones por las cuales mantenemos estas dos enmiendas, voy a dar alguna. En primer lugar, porque consideramos que la comunidad autónoma está insuficientemente representada en los órganos gestores respecto de la Administración central, en una proporción de 1 a 3. Este hecho creo que puede ser importante, puede ser un inconveniente y un freno al hacer efectiva la previsión contenida en el artículo 2, apartado 2, en el que se prevé de alguna forma que la comunidad autónoma pueda incorporar otras zonas a la reserva natural. También porque consideramos que los ayuntamientos incluidos en la reserva deben tener cada uno de ellos un representante, al ser los más directamente implicados por la declaración de la misma. También porque, dado el interés científico que presentan las marismas, sería muy conveniente que existiese un representante de la Comunidad Autónoma de Cantabria y porque, dadas las limitaciones que impone la declaración de reserva, consideramos necesaria la presencia en la Junta Rectora de un representante, por ejemplo, de las cofradías de pescadores, que no olvidemos que hay tres en la zona: la de Santoña, Colindres y Laredo.

Quizá se puede criticar que, si se aceptase nuestra propuesta, la Junta Rectora tendría una composición excesivamente numerosa, pero nuestro Grupo entiende que, dados los inevitables conflictos de intereses que se han de producir, es mejor que éstos se solucionen dentro de un marco organizado e institucional que ha de ser la Junta Rectora.

Finalmente, y en coherencia con nuestras enmiendas números 5 y 6, también pretendemos dar una mayor importancia a la Junta Rectora y al Director de la Reserva en los ámbitos de la gestión y de la coordinación de las actividades y el fomento de iniciativas que surjan precisamente de la propia Junta Rectora que, de lo contrario, puede ver reducido su campo de actuación a poco más que elaborar su propio reglamento de régimen

interior, sin tener ninguna autonomía en su funcionamiento.

Quiero anunciar que, por otra parte, retiramos nuestra enmienda número 9, al artículo 8, apartado 1, suprimido en el texto de la Ponencia, por reconocer que el contenido del mismo está perfectamente regulado en el artículo número 10 de la Ley de Conservación de los Espacios Naturales.

Mantenemos nuestra enmienda número 10, al artículo 11, suprimido en el texto de la Ponencia, porque consideramos que es importantísimo hacer una referencia explícita en el articulado de esta proposición de ley a las compensaciones económicas, a las prioridades en el capítulo de inversiones públicas que han de recibir los municipios incluidos en el ámbito de la reserva, como contrapartida de las limitaciones que la declaración de reserva lleva implícitas.

No debemos olvidar que la reserva se declara sobre un espacio que soporta una intensa actividad económica. En sus límites nos encontramos con tres importantes puertos de pescadores, el de Santoña, el de Treto, y el de Laredo, un puerto deportivo de los más importantes del Cantábrico, una autovía en construcción, una línea de FEVE, decenas de empresas, algunas de ellas con centenares de empleos, como es el caso de Hunosa o de Robert Bosch. Esta es la razón de nuestra enmienda número 10, que pretende declarar áreas de influencia socioeconómica a los municipios incluidos en la limitación de reserva natural, al efecto de que se establezcan compensaciones a las poblaciones afectadas, en coherencia con la Ley de Conservación de los Espacios Naturales, y más concretamente con su artículo número 18, apartado 2.

En resumen, señor Presidente, señorías, el Grupo Popular está a favor de la declaración de reserva natural de las marismas de Santoña y de Noja, pero mantenemos nuestras enmiendas números 3, 4, la número 5 a los apartados 2, 3 y 4, y las números 6, 7, 8, 10, 12 y 13, que solicitamos sean sometidas a votación por las razones anteriormente expuestas. Por lo tanto retiramos nuestra enmienda número 9 y la número 5 al apartado 1.

El señor **PRESIDENTE**: A continuación, tiene la palabra el señor Caballero para defender las enmiendas y fijar la posición de su Grupo respecto a la proposición de ley.

El señor **CABALLERO CASTILLO**: Brevemente, voy a decir que la proposición de ley por la que se declara reserva natural a las marismas de Santoña y Noja, presentada por el CDS, nos parece interesante, porque hacía falta una ley de estas características para frenar lo que hasta aquí ha sido una agresión permanente a las marismas durante muchísimos años. Esta agresión se ha debido fundamentalmente a intereses particulares y a la negligencia de las administraciones correspondientes, que no han tomado ninguna medida reparadora o de prevención de esta agresión particular.

Por todo ello, nos parece que la ley es interesante, aunque creemos que, como todas las leyes, se podría haber mejorado. En cualquier caso, lo importante de la misma es que, de alguna manera, se va a poner freno a los abusos y se intentan reparar daños, entre otros, como SS. SS. conocen, el de cegar un tercio de las marismas, el utilizar las marismas como escombreras por parte de empresas que se dedican a realizar extracciones en canteras o utilizarlas, como se están utilizando todavía, como vertederos de algunos de los municipios.

Una de las inquietudes que se refleja en nuestras enmiendas es la construcción de carreteras que nosotros entendemos innecesarias, con la pretensión, a nuestro entender, de cegar parte de la laguna con intereses de tipo industrial, comercial o urbanísticos, para otro tipo de explotaciones, etcétera. También se mantiene una falta de vigilancia, dando lugar a que en esta laguna, que es, como todo el mundo sabe, lugar de tránsito y de reposo de una gran cantidad de aves, cazadores desaprensivos practiquen la caza estando prohibida.

Todo esto nos hace reconocer que la ley en sí es buena, aunque mantengamos algunas de las enmiendas presentadas. Quiero adelantar que, con las enmiendas aceptadas por la Ponencia, no tiene sentido el mantenimiento de nuestras enmiendas números 15 y 17, por lo que las retiramos. Sí mantenemos las 16, 18 y 19, aunque, si se propone alguna transaccional con ellas en el transcurso de debate, estamos abiertos a admitirla. Como decíamos, la ley es insuficiente, por lo que vemos que, con la inclusión de estas enmiendas, quedaría bastante mejor.

Nuestra enmienda número 16, antes del trabajo de la Ponencia, era al artículo 6. Si tuviésemos la fortuna de que se aprobase, tendría que ser al artículo 7 y va en el mismo sentido de modificación del punto primero que, como saben SS. SS., se refiere a la designación del Director de la Junta Rectora. Entendemos que el Director de la Junta Rectora cumple mejor su función si es elegido de entre sus miembros porque sus competencias estarían bastante mejor refrendadas en base al organismo que le ha elegido, que es al que, en definitiva, tiene que rendir cuentas, mientras que si se mantiene la elección como está en la ley, el Director puede estar por encima de todos en la Junta Rectora, por lo que estaría menos comprometido y comunicado con la misma. Por eso, nosotros seguimos manteniendo la idea de que debiera ser elegido de entre los componentes de la Junta Rectora.

Mantenemos la enmienda número 18, de modificación a la disposición adicional nueva, introducida por la Ponencia. A nuestro entender, la enmienda número 30 del PSOE no contempla lo suficiente nuestra enmienda 18 y entendemos que con la nuestra queda más exactamente expresado en la ley lo que pretendemos. Hasta la expresión «la fauna silvestre» sí se recoge lo que pretendemos, pero, a continuación, no, y nuestra enmienda propone que se haga constar que, a la vista del riesgo de degradación que suponen las actuaciones urbanísticas y económicas que operan en el entorno de la re-

serva natural, se hace urgente y necesaria la declaración del espacio natural protegido de forma previa a la elaboración y aprobación del correspondiente Plan de Ordenación de los recursos naturales de la zona, completándola con un punto segundo en el que a continuación de la declaración de reserva natural se diría: Deberá tramitarse en el plazo de un año el correspondiente Plan de Ordenación de los recursos naturales de la zona. Creemos que con esta enmienda la ley quedaría mucho más rigurosa.

Mantenemos la enmienda número 19, a expensas de que pueda haber alguna corrección de la misma en cuanto a la necesidad de regeneración de las canteras del Monte Hano y la supresión de la carretera anteriormente citada de Santoña a Argoñes y a lo que es la restauración del ecosistema de la misma. Creemos que nuestra enmienda garantiza esto, pues si no está recogido pueden ser hechos consumados, que permanecerían por esa regla de tres. Ahora, hay una ley que va a poner freno a todo ese tipo de operaciones, pero entendemos que, si se han producido daños incontrolados, sin tener en cuenta todos los valores de las marismas, hay que reponerlos y se debe de contemplar en la ley el posibilitarlo. Esa es la justificación del mantenimiento de nuestra enmienda.

Termino diciendo que esta ley nos parece interesante y que es un paso positivo, razón por la cual la votaremos a favor.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Martínez-Campillo, del Grupo del CDS.

El señor **MARTINEZ-CAMPILLO GARCIA**: Estamos debatiendo la proposición de ley de CDS para la protección de las marismas de Santoña y Noja.

Nos congratulamos de haber llegado a este momento. Antes, se señalaba por el Portavoz del Grupo Popular una serie de antecedentes de la ley. Lógicamente, él ponía el énfasis en los antecedentes, y qué duda cabe de que sin esos antecedentes no hubiera sido posible hacer la proposición de ley. Quizá dejaba en la letra pequeña que la proposición de ley la había formulado el CDS, pero está claro que sin esos antecedentes no hubiera sido posible, al igual que no lo hubiera sido sin la colaboración extraordinaria que han prestado todos los grupos parlamentarios con sus enmiendas a la hora de llegar a lo que puede ser la aprobación definitiva de esta ley dentro de unos momentos, antes de su pase al Senado.

La Ley nos parece inteligente y suficiente tal y como ha quedado. Como no nos lo va a decir nadie, nos lo decimos nosotros mismos. Nos parece inteligente y suficiente porque tiene la medida justa. Es decir, es muy difícil hacer una ley que consiga, por un lado, salvar las competencias de la Administración central y de las administraciones autonómicas —como ha puesto el dedo en la llaga el representante del Grupo Popular— y, al mismo tiempo, que no hipoteque ni las acciones posteriores que a través del Plan de ordenación de recur-

tos naturales, con arreglo a la Ley de conservación de espacios protegidos, ha de llevar a cabo la Administración central, ni tampoco hipoteque, ni mucho menos, las actuaciones que obligatoriamente deberá llevar a cabo, dentro de ese marco, la administración regional, si es que quiere, y también las administraciones locales, si es que quieren.

Paso, señor Presidente, a contestar a la primera cuestión importante que ha planteado el portavoz del Grupo Popular, sobre la posible inconstitucionalidad de la ley, y de ese argumento, digamos, cuelgan sus enmiendas números 3, 4, 12 y 13. La posible inconstitucionalidad de la ley vendría dada por el hecho de que la ley, según el Grupo Popular, debería ceñirse exclusivamente a lo que es zona de dominio público marítimo-terrestre, puesto que, como bien señalaba el señor Martínez, la Ley de conservación de espacios protegidos, en su artículo 21.3, limita la declaración y gestión de espacios naturales protegidos al Estado cuando tengan por objeto la protección de bienes señalados en el artículo 3 de la Ley de Costas. Lo que pasa es que el señor Martínez se ha olvidado de leer entero el artículo 3 de la Ley de Costas, ya que no sólo es dominio público marítimo-terrestre todo lo que está dentro de la tradicional línea de bajamar-pleamar, sino que también se ha olvidado de leer el segundo párrafo del apartado a), que dice que se consideran incluidas en esta zona las marismas — insisto, las marismas—, albuferas, marjales, esteros y, en general, los terrenos bajos que se inundan como consecuencia del flujo y reflujo de las mareas, de las olas o de la filtración del agua del mar.

Qué duda cabe, señor Martínez, que es cierto que habrá que resolver inteligentemente, vía ley o vía jurisprudencia, este pequeño disloque que se produce cada vez que conviven conjuntamente, dentro de un área de reserva natural que no conoce de límites administrativos, por un lado, bienes de dominio público del Estado con bienes de dominio público cuya gestión está encomendada a administraciones autonómicas o locales. Pero, desde luego, la solución, cualquiera que sea, no será nunca que haya dos leyes sobre el mismo espacio natural, que convivan al mismo tiempo la ley del Estado y la ley de las comunidades autónomas. Habrá que resolverlo de alguna forma, pero no así. Lo que pasa es que en este caso no ocurre eso —eso está salvado—, porque usted se ha olvidado de decirnos que este espacio natural es una marisma, única y exclusivamente una marisma.

Además, le voy a dar algún otro dato que le puede servir a S. S. para salvar tranquilamente esa reserva que tenía usted respecto a la constitucionalidad del precepto. Primero, que las parcelas incluidas en los anexos I, II, III, y IV de esta proposición de ley son aquellas que en el catastro figuran como ganadas al mar, y, por tanto, es otra consideración suficiente, según la Ley de Costas, para que nos encontremos ante una zona de dominio público marítimo-terrestre. Es decir, todas estas parcelas, las 3.500 hectáreas, parte de ellas están ganadas al mar; unas son del dominio público

marítimo-terrestre y otras han sido ganadas al mar, por tanto también dominio público terrestre, sujetas al ámbito de protección de la Ley de Costas; además, fueron ganadas al mar por distintas obras de desecación y de construcción de diques.

Hay una referencia bibliográfica técnica, de bastante valor, que queremos señalar aquí, hecha por la profesora Victoria Rivas Mantecón, titulada «Análisis de las variaciones de la línea de costa en los estuarios cantábricos durante el holoceno, evolución histórica e implicaciones con el desarrollo socio-económico de la región», en la que, en su memoria, va señalando documentalmente las zonas incluidas en estos cerrados y, al mismo tiempo, demuestra también, tanto ella como algunos otros grupos, que hay una vegetación en toda esta zona ganada al mar, en las zonas desecadas y donde se han hecho los diques, que no es propia de una zona que no sea ribereña y, por tanto, incluida dentro del ámbito de protección de la costa, sino que presenta una vegetación característica, una especie de juncos, que demuestran que las filtraciones del agua del mar han predominado allí. Por tanto, estamos claramente ante una marisma y salvamos perfectamente esa duda, razonable en todo caso, que usted planteaba en sus enmiendas números 3, 4, 12 y 13.

La que planteaba esta cuestión sería la enmienda número 3, la nuclear, la principal; la número 4 es exactamente igual. La enmienda número 12 al artículo 13, pretende que la acción pública no vaya más allá de lo que es la zona de dominio público marítimo-terrestre y no llegue hasta la zona de influencia, pero es que olvidan que, efectivamente, la zona de influencia es objeto de la acción pública de la Ley de Costas, en su artículo 109, y, al mismo tiempo, que estamos ante una marisma. Por tanto, en el artículo 3.1, párrafo segundo, estamos ante un territorio que es objeto de protección por la Ley de Costas.

La enmienda número 13 pretende la supresión del anexo IV. En consecuencia, todos los argumentos que he dado son absolutamente suficientes como para ser rechazadas.

Posteriormente, ustedes tienen la enmienda número 5, de la que ya señalaba usted que quedaba retirado el apartado primero. Esta enmienda ha sido incluida mediante una enmienda del Grupo Socialista y se lleva a la disposición adicional primera. Lo que en ella se pretende es trasladar aquella prescripción de la Ley de conservación de espacios naturales protegidos de que se formule un plan de ordenación de recursos naturales en el plazo de un año, lo cual nos pareció a todos razonable. Por tanto, abundar en ello sería innecesario. Es decir, estamos limpiando el articulado de cosas innecesarias, puesto que tenemos una Ley a la que nos podemos referir continuamente.

En la enmienda número 6, ustedes se refieren, como siempre que se hace una ley de declaración de un espacio natural, a la polémica respecto a cuál es la composición de la junta rectora. Aquí hay criterios para todos los gustos. La verdad es que yo no puedo decir

que nuestro criterio sea mejor que el suyo así, sin más; pero sí puedo aludir a la experiencia. La experiencia nos dice que cuando la junta rectora de un parque o de un espacio natural es muy numerosa, acaba siendo una torre de Babel, y cuando se circunscribe a ser lo suficientemente exacta en su composición y número como para representar todos los intereses, pero sin necesidad de incluir a todos los ayuntamientos y comunidades autónomas, sin hacer desmerecimiento de nadie, en absoluto, intentando que todos estén representados y todos los intereses tengan su voz, se trata al final una junta rectora que tenga el número de representantes suficientes para hacerla operativa, porque, si no, acaba siendo una especie de asamblea, que se reúne una vez al año, toman un almuerzo, se marchan y acaba siendo el director conservador el que hace las cosas, porque no puede hacer más que presentar una memoria anual y que se la lean en un momento los miembros de la junta rectora, por muy buena voluntad que tengan. Por tanto, la solución que ustedes proponen no me atrevo a calificarla de mala, porque sería injusto, pero tampoco creo que sea operativa y, en ese sentido, creemos que es mucho mejor como ha quedado la redacción de la proposición de ley.

La enmienda número 7, al artículo 6.4, dice sustancialmente lo mismo que la enmienda que fue aceptada por nosotros en el trámite de Ponencia al Grupo Socialista. Es una propuesta que, a nuestro juicio, peca de excesivamente detallista al señalar cuál debería ser el contenido del futuro plan de ordenación de recursos naturales; incluso hay un apartado, el f), que, de haber prosperado, no nos hubiera terminado de gustar, y es esa posibilidad que tiene la junta rectora de administrar fondos de forma independiente. Creemos que eso va en contra tanto de la propia Ley de conservación de espacios naturales protegidos como de la práctica de que la junta rectora no pueda administrar libremente los fondos, sino que la junta rectora tiene unas funciones completamente distintas, pero nunca autónomas del órgano que tiene encomendada la gestión, es decir, los órganos administrativos que tienen encomendada la gestión.

La enmienda número 8, presentada por ustedes al artículo 7, se refiere al director-conservador, y ustedes dicen en la enmienda que la responsabilidad de la administración y coordinación de las actividades de la reserva natural corresponde al director-conservador. Me permitirán una cuestión de derecho administrativo ya tradicional: la responsabilidad de los funcionarios en relación con la responsabilidad de la administración está perfectamente delimitada por nuestra jurisprudencia y por nuestras leyes. Los funcionarios no son responsables en sí mismos, responde la Administración; lo que pasa es que ésta puede repetir contra el funcionario, tanto desde el punto de vista penal como desde el punto de vista civil, para exigirle las consecuencias de sus actos, pero, en principio, quien responde es la Administración. Por tanto, es inútil que pongamos esto, porque legalmente lo estaríamos ha-

ciendo mal; es decir, la responsabilidad de la Administración y de la coordinación de las actividades que se lleven a cabo en esta reserva natural de las marismas de Santoña y Noja corresponde a la Administración, el director-conservador es un mero funcionario que representa a la Administración y que con buen hacer y saber y con un buen equipo debe coordinar las actividades marcadas por la Administración, por la junta rectora y por la propia inmediatez de las decisiones que debe adoptar.

La enmienda número 9 al artículo 8.1 la han retirado ustedes. La enmienda número 10 habla del área de influencia socioeconómica, de que debería ser más amplia para incluir una serie de municipios. Creemos que precisamente por la inteligencia de esta ley —y perdónenme la falta de modestia, para con mi Grupo, no para esta persona— hace que precisamente no determinemos ahora el ámbito territorial de lo que debe ser el área de influencia socioeconómica, que se remita al Plan de ordenación de recursos naturales. Esto sobre todo por una razón, porque en materia medioambiental es imposible, sin estudios técnicos previos muy precisos, determinar exactamente hasta dónde se extiende el área de influencia socioeconómica de un espacio natural. Qué duda cabe de que los municipios que ustedes dicen deben de estar seguro en el área de influencia socioeconómica, pero no cabe duda de que puede haber otros municipios que nos dejemos fuera. ¿Por qué? Porque la influencia socioeconómica de un espacio de este calibre puede extenderse mucho más allá de estos municipios o no extenderse, no me estoy pronunciando ahora en ese sentido, simplemente dejo esa duda, que la deben resolver otros, es decir, todos aquellos buenos técnicos que saben redactar un buen plan de ordenación de recursos naturales. Si nosotros como legisladores ahora acotamos el número de municipios que deben estar dentro del ámbito del área de influencia socioeconómica, no creo que incluyamos alguno que no debiera estar, pero probablemente nos dejemos alguno fuera y estaríamos ante aquel dicho famoso de «están todos los que son, no son todos los que están».

Creo que he dado respuesta cumplida a todas las enmiendas del Grupo Popular. Faltaría la respuesta al Grupo de Izquierda Unida y quisiera señalarle que hay una enmienda, la número 16, que ustedes van luego repitiendo, que es la de designar director-conservador de y entre por los miembros de la junta rectora. Nosotros creemos que esto no aporta nada, es decir, es una fórmula que no está experimentada todavía. Nosotros seguimos creyendo —a nuestro juicio— que es mucho mejor que si hay una Administración que es responsable, garante ante los ciudadanos, ante el resto de poderes públicos, de que lo que se está haciendo en ese espacio natural se está haciendo bien, y además responde legalmente e incluso políticamente, lo que debe hacer esa Administración es poner sus técnicos, sus funcionarios para que rijan los destinos de ese espacio natural, como lo hace todo el mundo. Me he molestado en mirar la legislación americana, alemana, y

todos lo hacen exactamente igual. Nadie elige en asamblea quién ha de ser el director-conservador entre los miembros de la junta rectora, porque podría, con todo el respeto, salir un concejal de un ayuntamiento, que sería el mejor concejal del mundo, pero de director-conservador no tener ni idea, y tendría los máximos votos, pero no tendría la capacidad y la competencia suficiente para ser director-conservador de un parque o de un espacio natural. Ya digo que quizás sean dos maneras distintas de ver cómo se debe regir un espacio natural, pero creo que usted comprende mis razones y yo he comprendido perfectamente las suyas.

Luego hay una enmienda, la número 15, que ha sido retirada, igual que la número 17, que está bien retirada porque ahí había una serie de contradicciones con lo que estaban diciendo, eran enmiendas que se contradecían en ese sentido y por eso digo que está bien retirada.

Después está la enmienda a la disposición adicional primera, pero como el contenido de esta enmienda ha sido recogido efectivamente en el preámbulo y en la disposición adicional primera por la Ponencia, creemos que queda salvada perfectamente y les invito a que la retiren porque no tiene sentido, porque está recogido en una enmienda del Grupo Socialista.

Luego queda la famosa enmienda de la disposición transitoria, en la que ustedes nos proponen que ya en la ley se establezca la supresión de uno de los accesos a Santoña, es decir, la carretera de Santoña a Argoños. En ese sentido querriamos señalar que la verdad es que estamos espiritualmente de acuerdo con ustedes y en todos los sentidos nos parece muy positivo. Lo que ocurre es que no es el momento procesal para pronunciarse sobre esta carretera, porque si fuera el único acceso sí, pero ahora mismo los accesos a Santoña son tres principales: la carretera de Los Puentes, también está la antigua de Santoña a Argoños y esta nueva que Izquierda Unida propone que se suprima.

Cualquiera de las tres perjudica, sobre todo la de Los Puentes. Entonces nos parece más lógico que sea el Plan de ordenación de recursos naturales el que se pronuncie sobre estos accesos a Santoña y que sea este Plan el que diga qué carretera ha de permanecer y cuáles han de desaparecer. En ese sentido ya le señalo que, estando sentimental y espiritualmente de acuerdo con ustedes, legalmente creemos que ahora mismo es innecesario pronunciarnos sobre una cuestión que necesita el Plan de ordenación de recursos naturales para tener la legitimidad técnica suficiente o para decir esta sí y esta no, es decir, por qué la de Santoña a Argoños sí, por qué la de Los Puentes no. En este sentido damos respuesta a todas las enmiendas.

Simplemente, señor Presidente, con su permiso deseo acabar de nuevo reiterando nuestro agradecimiento a SS. SS. por todas las enmiendas. Lógicamente tenemos que hacer una referencia general de agradecimiento a las enmiendas del Grupo Socialista que ya han sido recogidas y que no hemos mencionado. Si las enmiendas del Grupo Socialista hubieran sido tales que

no hubieran podido ser aceptadas por nosotros como proponentes de la ley, la verdad es que estaríamos en una situación esquizofrénica. El Grupo Socialista ha tenido la habilidad de no situarnos en esta situación esquizofrénica, hemos admitido con sumo gusto sus enmiendas en la Ponencia y las hemos defendido, con sumo gusto, en contra de otras enmiendas que tanto ellos como nosotros no hubiéramos aceptado para que se lleve a cabo esta proposición de ley. Agradeciéndoselo a todos, señor Presidente, termino mi intervención.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Grupos que quieran fijar la posición en el debate? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Oliver en nombre del Grupo Mixto.

El señor **OLIVER CHIRIVELLA**: Señor Presidente, con muchísima brevedad.

La fijación de posición la hacemos en el sentido de que, fieles a la política de nuestro Grupo de apoyar cualquier iniciativa en el sentido de mejorar el sistema ecológico y el medio ambiente de todo el Estado, apoyamos la proposición de ley presentada por el CDS en sus justos términos, y el hecho de que no podamos entrar realmente a debatir en profundidad, a fijar posición en profundidad sobre el contenido de las enmiendas, nos hará abstenernos en la votación de las que siguen todavía vivas.

El señor **PRESIDENTE**: El Señor Vidal, en nombre del Grupo Catalán de Convergència i Unió, tiene la palabra.

El señor **VIDAL I SARDO**: Muy brevemente intervengo para razonar el voto favorable del Grupo Parlamentario Catalán de Convergència i Unió a la proposición de ley del CDS que debatimos, por la que se declaran reserva natural las marismas de Santoña y Noja.

En el debate de toma en consideración de la proposición de ley mi Grupo ya se mostró favorable no sólo a la tramitación de la ley de protección de esta importante reserva natural, sino que también apoyamos entonces el hecho de una muy justificada urgencia en el trámite parlamentario, debido al retraso de cuatro años que habían transcurrido desde que la Asamblea Regional de Cantabria propició la primera iniciativa; un tiempo excesivo que ha producido un rápido deterioro de la zona por carecer de regulación y protección.

Creo que tanto el Grupo proponente como los enmendantes tenemos que felicitarnos, puesto que esta Comisión habrá logrado aprobar con diligencia esta importante ley, con casi total consenso, salvando lógicas discrepancias, en cuanto al ámbito de protección y zona periférica, en cuanto a la composición y elección de los miembros de la junta rectora y en cuanto a la colisión de competencias con la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Mi Grupo, que no había presentado enmiendas, se manifiesta satisfecho del resultado del trabajo de la Po-

nencia y de la Comisión, que ha mejorado sensiblemente el texto inicial, eliminando lo superfluo, por reiteración respecto a lo ya establecido en otras leyes marco, y clarificando conceptos.

Pensamos que con su actual redacción la ley logrará su objetivo principal, que es el de proteger los valores paisajísticos, los de flora y fauna, salvando numerosas especies acuáticas y terrestres, especialmente aves migratorias, y protegiendo todo el proceso reproductivo de peces e invertebrados de interés comercial, y como consecuencia, mejorando y diversificando las expectativas económicas de la zona y su nivel de vida.

La aprobación de esta ley y la protección de esta reserva natural nos permite también como Estado avanzar en el cumplimiento de los convenios, convenciones y compromisos internacionales de protección de las zonas húmedas radicadas en nuestro país.

Finalizo, señor Presidente, diciendo que si bien estamos de acuerdo con el conjunto de la ley, en los aspectos competenciales hubiéramos deseado una mayor implicación de la comunidad autónoma en la gestión y en la determinación de los usos agrícolas permitidos en la reserva natural. Es decir, hubiéramos deseado una mayor aproximación entre las determinaciones en esta materia contenidas en los estatutos de autonomía y lo regulado en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de conservación de la naturaleza y también en la Ley de Costas. En este sentido irá nuestro voto, que será favorable al conjunto de la ley, pero será también un voto no exento de cierta resignación.

El señor **PRESIDENTE**: En nombre del Grupo Socialista tiene la palabra el señor Lago.

El señor **LAGO FREIRE**: Respecto de la ley que estamos discutiendo en estos momentos, es necesario que aporte algunos datos para realizar una interpretación correcta de la misma.

Hay que decir que en el mes de enero de 1988 el Grupo Socialista de la Asamblea Regional de Cantabria presentó una proposición de ley en la que todos los grupos políticos: CDS, Partido Popular, Partido Regionalista de Cantabria, y los tráfugas o mixtos, como se llaman en aquella tierra, votaron esta ley y la aceptaron tal y como se ha planteado por parte del CDS en el Congreso de los Diputados. Ni qué decir tiene que la tramitación de esta ley a lo largo del tiempo (pasó por el Senado, como se ha apuntado hace un momento, ha pasado por el Congreso), indudablemente, la iniciativa legislativa de esta ley pertenece al CDS, y en base precisamente a ese texto que en su día la Asamblea Regional de Cantabria aprobó con el voto de todos los grupos políticos es por lo que nos hemos puesto a debatir, discutir y mejorar la ley.

Apuntaba el señor Martínez que mi intervención en el Congreso de los Diputados al respecto de esta ley podía ser inconstitucional. Indudablemente, en aquel momento y a la vista de aquel proyecto que se remitió al Congreso, podía tener esas características, pero las en-

miendas que los distintos grupos hemos presentado hacen que esa ley pueda tener todos los sacramentos constitucionales para que pueda ser operativa.

En ese sentido quería hacer una matización. En la discusión que hemos tenido en la Ponencia hubo un detalle que no aportó el señor Martínez, cual es la definición que en estos momentos tiene la autovía del Cantábrico, que va a afectar a la delimitación territorial de la reserva que estamos debatiendo. Si analizamos en profundidad el artículo 3 de la Ley de Costas, en el que se definen con claridad cuáles son los bienes de dominio público; si a partir de ahí seguimos en la Ley de Costas y nos remitimos al artículo 32, apartados 1 y 2, y vemos qué tipo de utilización de bienes de dominio público marítimo-terrestre se puede aplicar, comprobaremos que ese mismo artículo nos remite al artículo 25 de la misma Ley, dónde justamente está la excepción en casos determinados. Se dice que en casos determinados puede haber construcción, modificación de vías terrestres, nuevas vías, etcétera, cuando sean de interés social, y no cabe duda que la autovía del Cantábrico es de interés social para la Comunidad de Cantabria y para el país.

Por lo tanto, queda salvado un tema que parecía tener cierta importancia. Queda apartado este tema en nuestra enmienda 21 en la que destacamos claramente los artículos 14 y 21.3, de la Ley 4/1989 de conservación de la naturaleza, que apunta en su articulado cuáles son las vías que la Administración del Estado tiene que utilizar para no encontrarse ante esta tesitura que antes he apuntado.

Otro de los capítulos importantes que se ha planteado y que se ha puesto de manifiesto en el debate por parte del ponente del Grupo Popular es el relativo a los artículos 4 y 2 de la ley. Si leemos con detalle dichos artículos, vemos que aparecen Monte Hano y el Buciero. Tengo que decir en este sentido que a lo largo del tiempo democrático en Cantabria ha tenido la facultad, por los votos, de gobernar el Partido Popular, con otras o con las mismas siglas, pero han gobernado los conservadores en Cantabria a lo largo de todos estos años. Indudablemente el Monte Buciero y Monte Hano estaban ahí y han sufrido agresiones de tal magnitud que no podemos más que decir en este momento que tiempo hubo desde la Administración regional de dar algún tipo de protección a estos dos montes, pero se insiste, y creo que lo hemos corregido perfectamente en las distintas enmiendas que hemos presentado. El Buciero es uno de los montes que configuran Santoña en sí y que su punto más alto es de 378 metros. La Ley de Costas y la ley que estamos articulando contemplan perfectamente cuál es zona de servidumbre y protección que se le permite al Estado ejecutar. Por lo tanto, en base a estas dos leyes creo que la legalidad está salvada, así como la no invasión en las competencias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En otro orden de cosas, otro punto que ha sido muy debatido es la definición —y en esto también ha hecho hincapié el portavoz del Grupo Popular, señor

Martínez— en cuanto a lo que significa parque y lo que significa reserva natural. La Ley 4/1989 lo define claramente, y define claramente cuáles son los órganos de gestión que tiene que tener un parque nacional. No hace mucho tiempo hemos discutido aquí una ley —y la hemos aprobado— relativa al parque marítimo terrestre de Cabrera y lo hemos contemplado con arreglo a los conceptos que la Ley 4/1989 determina, pero también esta misma ley determina cuáles son las características de la reserva, y las características de la reserva definidas por la ley hacen que no sea necesario realizar un planteamiento tan meticuloso como el que hacemos en el tipo de leyes que afectan a parques nacionales.

La composición de la junta rectora ha sido uno de los temas más debatidos, y, como apuntaba el ponente de la ley, el señor Martínez-Campillo, no debe ser una asamblea, debe ser —un órgano efectivo, que ejecute y que lleve a la práctica el desarrollo y la ejecución del Plan de ordenación de los recursos naturales, que en definitiva es donde va a descansar la necesaria potencia para que no se agredan estas zonas de las Marismas de Santoña, Noja y Joyel, y, como bien decía el señor Martínez-Campillo, debe ser una administración con todo el peso de la ley, tanto la de Costas, como la 4/1989 o como la que aquí estamos debatiendo, la que paralice, de una vez por todas, las agresiones que este humedal ha venido sufriendo a lo largo de los últimos años.

En este sentido no tengo más que decir, sino congratarnos de que esta ley haya sido eficaz, que los grupos parlamentarios hayamos sido lo suficientemente generosos a la hora de hacer los planteamientos de nuestras enmiendas y espero que esta ley sirva para lo que todos queremos, que es la protección de las Marismas de Santoña, las Marismas del Joyel y las Marismas de Noja.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Martínez, brevemente, por favor.

El señor **MARTINEZ SIESO**: Quisiera responder muy brevemente a ciertas alusiones vertidas por el portavoz del Grupo Socialista, que ha afirmado que una serie de parcelas referidas al Monte Hano y al Monte Buciero han sufrido una serie de agresiones que, de alguna forma, han sido permitidas por el Gobierno regional de Cantabria, Gobierno que, según él dice, ha estado continuamente soportado por el Partido Popular. Sin embargo, en toda su intervención ha venido manifestando que esa serie de parcelas de Monte Hano y de Monte Buciero están comprendidas dentro de lo que constituye la zona marítima terrestre, que es una zona de dominio público, y que, por tanto, sería un ámbito de intervención y de competencia directa del Ministerio de Obras Públicas, y, en concreto, de la Administración socialista.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Caballero tiene la palabra.

El señor **CABALLERO CASTILLO**: Brevemente, para decir que en el borrador primero había un error mecánico, que continúa existiendo en el que se nos ha facilitado. En el párrafo ocho del preámbulo, cuando se habla del Colimbo ártico (*Gavia ártica*) pone «ártica»; simplemente lo digo para que se corrija.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Lago tiene la palabra.

El señor **LAGO FREIRE**: Solamente, quería efectuar una aclaración.

Señor Martínez, la Ley de Costas y la Ley 4/89 no han estado en vigor en esos tiempos. Quiero decir que el Gobierno de Cantabria data del inicio de la democracia. Cuando la Ley de Costas y la Ley 4/89 se han puesto en práctica, inmediatamente, nos hemos puesto a legislar con los mecanismos que teníamos. (El señor Nieto González pide la palabra.)

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Nieto.

El señor **NIETO GONZALEZ**: Señor Presidente, queríamos ofrecer una transaccional a una enmienda presentada por el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Después de la lectura de la enmienda número 19 y de la intervención del señor Martínez-Campillo, cuando decía que sentimental y espiritualmente estaba de acuerdo con la enmienda 19, vamos a procurar que a través de la transaccional que ofrecemos, si se aprueba, esté también legal y materialmente de acuerdo con el contenido de la misma.

Es una enmienda transaccional a través de la cual se pretende que, en un plazo razonable que fijamos en un año —y pasará el texto a la Presidencia inmediatamente—, se recuperen, se restauren, los elementos naturales y medio ambientales deteriorados en el ecosistema que ahora se pretende proteger a través de esta ley. Si esta enmienda transaccional es aceptada por el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, se pasará a su votación.

También quería efectuar una aclaración, si me permite el señor Presidente, sobre algo que discutimos en la Ponencia pero que después no ha quedado reflejado en ningún sitio, y es lo relativo a quién preside la Junta Rectora.

Como recordarán los miembros de la Ponencia, porque lo estuvimos comentando en la misma, quedamos en buscar alguna fórmula a este respecto, y, si fuera posible en este trámite, si no, se haría en el Senado. Lo que nosotros proponemos, a través de una enmienda «in voce», es añadir una frase al artículo 6.1 apartado a).

En el punto a) del artículo 6 se dice que formará parte de la Junta Rectora un representante nombrado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y lo que nosotros proponemos es que a continuación se diga: «...que presidirá las reuniones».

Y una última puntualización —y con ello termino, señor Presidente— es que, una vez analizado el informe de la Ponencia, hemos detectado que una disposición adicional, la segunda, que se introdujo a raíz de una propuesta socialista, creemos que no debería aparecer como disposición adicional sino como disposición transitoria, puesto que lo que se regula en ella, de hecho, es una norma de carácter transitorio; se regulan aspectos transitorios de la ley. **(El señor Nieto González hace entrega del texto a la Presidencia.)**

El señor **PRESIDENTE**: Si les parece, podemos leer la enmienda transaccional del Grupo Socialista, que lo es a la enmienda 19 del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, y que dice lo siguiente: «En el plazo de un año, a contar desde el momento de la aprobación de la reserva natural, se presentará un plan de restauración de los elementos naturales y de los ecosistemas degradados».

Para aceptar esta enmienda transaccional tiene que retirarse la número 19, del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

El señor **CABALLERO CASTILLO**: Sí, señor Presidente, aceptamos la enmienda, porque nos parece que recoge bastante bien lo que nosotros estamos planteando.

El señor **PRESIDENTE**: La enmienda «in voce» que presentaba el Grupo Socialista, respecto al artículo 6.º, para introducir la posibilidad de que presida la reunión un representante nombrado por el Ministerio de Agricultura, si no se acepta por unanimidad de la Comisión en estos momentos, tendrá que pasar a un trámite posterior.

En cuanto al cambio propuesto por el Grupo Socialista de convertir la disposición adicional segunda en disposición transitoria, pregunto a los señores portavoces si están de acuerdo en que se modifique. Si no hay acuerdo, se efectuaría como corrección técnica.

¿Hay algún inconveniente por parte de los grupos que tienen enmiendas vivas a que se voten éstas conjuntamente? **(Pausa.)**

Pasamos entonces a votar las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular, que son todas las que figuran en el texto, menos la 9 que ha sido retirada, y parte de la quinta respecto al párrafo primero.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 11; en contra, 20; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

A continuación, pasamos a votar las enmiendas del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, de las que tan sólo quedan vivas las números 16 y 18, ya que ha sido retirada la 15. En cuanto a la 19, votaríamos

en su lugar la transaccional, que ha sido aceptada por dicho Grupo.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, uno; en contra, 31; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Pasamos, a continuación, a votar la enmienda transaccional del Grupo Socialista, que lo es a la 19 del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada por unanimidad.

Votamos, a continuación, los artículos de la proposición de ley y, con posterioridad, lo haremos de los anexos y título de la misma.

¿Hay algún grupo parlamentario que desee que se voten por separado los artículos? **(Pausa.)** ¿Se pueden votar conjuntamente? **(Pausa.)**

No hay inconveniente en que se voten todos los artículos, las disposiciones adicionales y la transitoria, con la incorporación que hemos efectuado ya de la enmienda transaccional. Procedemos, por tanto, a su votación.

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor **PRESIDENTE**: Por unanimidad, queda aprobada la proposición de ley.

Pasamos, a continuación, a votar los anexos.

Efectuada la votación, fueron aprobados por unanimidad.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobados por unanimidad.

Finalmente, votamos el preámbulo y el título de la proposición de ley.

Efectuada la votación, fueron aprobados por unanimidad.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobados por unanimidad.

Con estas votaciones, queda aprobada la proposición de ley del Grupo Parlamentario del CDS que, al ser con competencia legislativa plena, se dará cuenta al Presidente del Congreso para su posterior tramitación en el Senado.

Antes de levantar la sesión me permitirán que, en nombre de la Mesa, les felicite y les desee felices fiestas y un mejor año nuevo.

Se levanta la sesión.

Eran las dos y diez minutos de la tarde.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961